

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Nº CXXXIX — MES IV

Caracas, miércoles 25 de enero de 2012

Número 39.850

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto Nº 8.776, mediante el cual se nombra **Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica de la República Bolivariana de Venezuela** al ciudadano **Héctor Navarro Díaz**.

Decreto Nº 8.778, mediante el cual se acuerda un **Crédito Adicional**, por la cantidad que en él se indica, al **Presupuesto de Gastos 2012** de la Vicepresidencia de la República.

Decreto Nº 8.779, mediante el cual se acuerda un **Crédito Adicional**, por la cantidad que en él se señala, al **Presupuesto de Gastos 2012** de la Vicepresidencia de la República.

Decreto Nº 8.780, mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los Organos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente al Programa de Seguridad Social para los integrantes de la **Fuerza Armada Nacional Bolivariana**.

Decreto Nº 8.881, mediante el cual se declaran **tres (03) días** de duelo nacional entre el 25 y 27 de enero, en el **Ambito de la Administración Pública Nacional**, por el lamentable y penoso fallecimiento del compatriota **Carlos Miguel Escarrá Malavé**, Procurador General de la República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se exhorta a los **Gobernadores**, Alcaldes Municipales, Jefes de Distritos y Alcaldes Metropolitanos de la República Bolivariana de Venezuela, con competencia en materia de transporte terrestre, a abstenerse de otorgar permisos y certificación de prestación de servicio en rutas suburbanas e interurbanas a las asociaciones, cooperativas, empresas y afines que tengan por objeto el transporte terrestre público y privado de pasajeros y pasajeras, fuera de los límites de su jurisdicción.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones mediante las cuales se designa a la **ciudadana** y al **ciudadano** que en ellas se mencionan, para ocupar los **cargos** que en ellas se señalan, en los Países que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

SENIAT

Providencia mediante la cual se establecen las **condiciones** para la Solicitud de Restitución del Pago Indebido.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resoluciones mediante las cuales se designa al **ciudadano** **Carlos Manuel Santana Martínez**, como **Director General Encargado** de la Unidad Estatal de este Ministerio en el estado **Miranda**, (Sede **Caucagua**, Código:03023).

Actas.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resoluciones mediante las cuales se designa a las **ciudadanas** y **ciudadanos** que en ellas se mencionan, para ocupar los **cargos** en la **Universidad y Misiones** que en ellas se especifican.

CNU

Resolución mediante la cual se convoca a los integrantes del Cuerpo para una **Sesión Ordinaria** el día **jueves 26 de enero de 2012**, hora **8:30 a.m.**, en la **Dirección** que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se nombra al **ciudadano** **José Ramón Marcano Alfonzo**, **Director General (E)** de la Oficina de **Tecnologías de Información y Desarrollo Organizacional**, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología

Resoluciones mediante las cuales se designa al **ciudadano** y a la **ciudadana** que en ellas se indican, para ocupar los **cargos** que en ellas se señalan.

IPOSTEL

Providencias mediante las cuales se delega en el **ciudadano** y la **ciudadana** que en ellas se indican, la **ejecución** y **firma** de los **actos** que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Acta.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa **Fiscal Provisorio**, **Fiscal Auxiliar Interino** y **Abogado Adjunto**, a las **ciudadanas** que en ellas se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 8.776

18 de enero de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confieren los numerales 2 y 3 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo Único. Nombro **Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica de la República Bolivariana de Venezuela** al ciudadano **HECTOR NAVARRO DIAZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-3.714.184, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil doce. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Decreto Nº 8.778

25 de enero de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1° Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN BOLIVARES CON 59/100 (BS. 159.915.291,59)**, al Presupuesto de Gastos 2012 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:		Bs.	159.915.291,59
Proyecto:	339999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	*****
			159.915.291,59
Acción Específica:	339999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO)"	
			159.915.291,59
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	
		- Otras Fuentes	159.915.291,59
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	
	A0312	"Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO)"	159.915.291,59
			159.915.291,59

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil doce. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia.
(L.S.)

ERIXA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILLIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.779

25 de enero de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS BOLIVARES CON 93/100 (BS. 6.690.136,93)**, al Presupuesto de Gastos 2012 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:		Bs.	6.690.136,93
Proyecto:	339999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	-	6.690.136,93
Acción Específica:	339999005 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Pro-Patria 2000"	-	6.690.136,93
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	-	6.690.136,93
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	6.690.136,93
	A0411 Fundación Pro-Patria 2000	-	6.690.136,93

Artículo 2º El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil doce. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 76 del Código Orgánico Tributario y artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, en Consejo de Ministros.

JORGE ANTONIO GIORDANI CORDERO

Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

Que es política del Estado propiciar condiciones económicas favorables para la vida de los ciudadanos, fortaleciendo el bienestar social a través del otorgamiento de beneficios socio-económicos,

CONSIDERANDO

Que es política del Estado promover las relaciones comerciales con otros países, que permitan la adquisición de bienes a más bajos costos para destinarlos al consumo de los ciudadanos,

CONSIDERANDO

Que es política del Estado promover el bienestar de los ciudadanos que conforman la Fuerza Armada Bolivariana, como componente vital para el sustento de la democracia,

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar incentivos fiscales para la importación de los bienes requeridos que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores.

DECRETA

Artículo 1°. Se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente al Programa de Seguridad Social para los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, que se señalan a continuación:

ITEM	CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION ARANCELARIA	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	CANTIDAD
1	8703.23.00.20	De cilindrada superior a 1.700 cm3 pero inferior o igual a 1.900cm3	Vehículo Marca Chevrolet Modelo: Corsa GI, Motor: 1.8 Litros, Año: 2011	10.000

Artículo 2°. A los fines del disfrute de la exoneración prevista en el presente Decreto, los beneficiarios al momento de registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva Oficina Aduanera los recaudos siguientes:

- Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar; y
- La factura comercial emitida a nombre del Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional, según sea el caso, encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior.

Decreto N° 8.780

25 de enero de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por

- c) Licencia de importación emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Artículo 3°. Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1° del presente Decreto, deben efectuarse en la misma Oficina Aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración.

La Oficina Aduanera de Ingreso debe llevar un registro de las operaciones de importación exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado Exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

Para el caso de importaciones parciales de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1° de este Decreto, la oficina aduanera de ingreso deberá llevar un control de los saldos pendientes por importar, hasta cubrir las cantidades objeto de la exoneración establecida en este Decreto.

En caso que el Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional requiera realizar operaciones de importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una Aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la Oficina Aduanera de Ingreso.

Artículo 4°. La evaluación periódica a que se contrae el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las variables siguientes:

Area	Ponderación
Calidad de los bienes muebles corporales exonerados.	40%
Destinación de los bienes muebles corporales exonerados.	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales exonerados.	30%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de la actividad u operación exonerada.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas. Este rango relevante se ubicará entre un cien por ciento (100%) y un setenta y cinco por ciento (75%); quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período de tiempo debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) semestre para compensar el rezago presentado en el semestre evaluado.

Artículo 5°. La evaluación se realizará semestralmente de acuerdo con los parámetros que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados conforme lo previsto en el presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 6°. Perderán el beneficio de exoneración, los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, que no cumplan con:

- Los parámetros establecidos en la evaluación periódica señalada en los artículos 4° y 5° de este decreto que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
- Las obligaciones establecidas en el Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

Artículo 7°. El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

Artículo 8°. Quedan encargados de la ejecución de este Decreto, el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, en coordinación con el Ministro del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 9°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil doce. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)

JORGE ANTONIO GIORDANI CORDERO

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
LUCIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.881

25 de enero de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2 y 24 del Artículo 236 *ejusdem*, y en cumplimiento con el deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano, en especial en este tiempo histórico que comprende la Revolución Bolivariana.

CONSIDERANDO

Que en el día de hoy 25 de enero de 2012, dejó de existir en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el ciudadano **CARLOS MIGUEL ESCARRA MALAVE**, Procurador General de la República,

CONSIDERANDO

Que el compatriota **CARLOS MIGUEL ESCARRA MALAVE**, fue un buen venezolano y un verdadero revolucionario,

entregado a los principios socialistas de humanidad, humildad y amor por su pueblo, y que con ello guió su vida en defensa de los ideales bolivarianos, dando al pueblo Venezolano importantes aportes; llegando a ocupar trincheras de combates en la construcción de la Patria Buena, Justa y Bolivariana y al frente de la Procuraduría General de la República se destacó por sus virtudes humanas, patrióticas y republicanas. Se distinguió por su transparencia y abnegación en el servicio público, fue leal con la palabra comprometida, vertical en sus ideales, ejemplar por su probidad en el desempeño cívico, de arraigada sensibilidad social, demostrando coraje personal cuando le tocó poner a prueba sus convicciones y al momento de tomar decisiones que aseguraran la tranquilidad y el orden Social de todos los Venezolanos y Venezolanas,

CONSIDERANDO

Que en la trayectoria del compatriota **CARLOS MIGUEL ESCARRA MALAVE** Abogado Constitucionalista, Magíster y Especialista en Derecho Administrativo, Politólogo, Ex-magistrado de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, Viceprocurador de la República, Diputado a la Asamblea Nacional por el partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), Profesor Universitario, supo conducirse en las diversas funciones públicas que desempeñó con los supremos valores de la honestidad, la constancia, la transparencia, la humildad, la decencia y la firmeza que posee todo revolucionario cuya palabra y acción tiene como horizonte el estandarte de la verdad,

CONSIDERANDO

Que el compatriota **CARLOS MIGUEL ESCARRA MALAVE** fue miembro de la comisión presidencial para la reforma constitucional, experiencia jurídica que lo llevo a ser asesor legal en diversos organismos del Estado venezolano; y asumir con titánica y disciplinada entrega la conducción de la Procuraduría General de la República, a partir del 30 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO

Que **CARLOS MIGUEL ESCARRA MALAVE** en el plano político también tuvo una amplia experiencia, pues durante 25 años militó en el Partido Comunista de Venezuela, así como también perteneció a diferentes movimientos de izquierda. Al final del siglo XX se incorporó activamente en el Movimiento Bolivariano Revolucionario 200, para luego ingresar a las filas del Movimiento V República y, posteriormente, llegar a ser directivo nacional del Partido Socialista Unido de Venezuela (Psuv).

CONSIDERANDO

Que la partida del compatriota **CARLOS MIGUEL ESCARRA MALAVE**, deja el más grande dolor en la Parroquia de Catia ciudad de Caracas, entidad que lo vio nacer y en el pueblo de toda la República Bolivariana de Venezuela que hoy lucha por la honrosa causa de la libertad, de la verdadera democracia que es el Socialismo.

DECRETA

Artículo 1º. Se declaran tres (03) días de duelo nacional entre el 25 y 27 de enero, en el Ámbito de la Administración Pública Nacional, por el lamentable y penoso fallecimiento del compatriota **CARLOS MIGUEL ESCARRA MALAVE**, Procurador General de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de meditar en el dolor acerca de la obra que en vida realizara este inmenso venezolano.

Artículo 2º. La Bandera Nacional permanecerá enarbolada a media asta en todos los edificios públicos, tanto civiles como militares, y se prohíben las festividades y celebraciones en el ámbito de la administración pública, durante el lapso al que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, como muestra del luto que embarga al pueblo venezolano por tan lamentable pérdida.

Artículo 3º. El Vicepresidente Ejecutivo y el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia quedan encargados de lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil doce. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201º, 152º y 12º

Nº 021

FECHA 25 / 01 / 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 17 de la Ley de Transporte Terrestre; 3 numerales 17 y 19 del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que toda actividad que comprenda el transporte terrestre público y privado pasajeros y pasajeras debe desarrollarse de acuerdo a los principios de interés social, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, leyes, decretos, resoluciones y providencias especiales que regulen la materia,

CONSIDERANDO

Que los Municipios del Territorio Nacional, tienen la competencia urbana en materia del servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras con origen y destino dentro de los límites de su jurisdicción,

CONSIDERANDO

Que los Estados, Municipios, Distritos, Alcaldías Metropolitanas y Consejos Municipales, tienen entre sus competencias otorgar permisos y certificaciones para el transporte público y privado de pasajeros y pasajeras en rutas suburbanas e interurbanas, dentro de los límites de su jurisdicción,

RESUELVE

Artículo 1º Exhortar a los Gobernadores, Alcaldes Municipales, Jefes de Distritos y Alcaldes Metropolitanos de la República Bolivariana de Venezuela, con competencia en materia de transporte terrestre, a abstenerse de otorgar permisos y certificación de prestación de servicio en rutas suburbanas e interurbanas a las asociaciones, cooperativas, empresas y afines que tengan por objeto el transporte terrestre público y privado de pasajeros y pasajeras, fuera de los límites de su jurisdicción.

Artículo 2º Instar a toda autoridad distinta al Instituto Nacional de Transporte Terrestre, a abstenerse de otorgar permisos y certificación de prestación del servicio de

transporte terrestre público y privado de pasajeros y pasajeras en rutas suburbanas e interurbanas.

Artículo 3º La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese. Por el Ejecutivo Nacional



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES DESPACHO DEL MINISTRO

DM / ORH Nº 012

Caracas, 16 de enero de 2012.

201° y 152°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto Nº 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.850 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los Artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior.

CONSIDERANDO

Que por instrucciones superiores del Despacho del Ministro, la Dirección de Personal del Servicio Exterior, realiza los trámites pertinentes para la designación de la ciudadana Marinel Del Valle Sosa, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.960.019, como Cónsul General de Primera, Jefe Interino, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Bonaire, responsable de la Unidad Administradora Nº 42142.

RESUELVE

Designar a la ciudadana Marinel Del Valle Sosa, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.960.019, como Cónsul General de Primera, Jefe Interino, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Bonaire, responsable de la Unidad Administradora Nº 42142.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopias del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que comuniqué a la interesada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y publíquese.

Nicolás Maduro Moros Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 013

201° y 152°

Caracas, 18 de enero de 2012.

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto Nº 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 48, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al Coronel (AVMNB) Oswaldo Rafael Aguilera Valdez, titular de la cédula de identidad Nº V.- 7.236.975, para cumplir funciones como Agregado Militar, Naval y Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República

Islámica de Irán, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa Nº 018657 de fecha 15 de julio de 2011. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años, contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.



Nicolás Maduro Moros Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Nº SNAT/2011 10084

Caracas, 30 DIC 2011

201° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4 numerales 4, 10 y 20 y el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001 y de conformidad con los artículos 194 al 199 del Código Orgánico Tributario.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DE REPETICIÓN DEL PAGO INDEBIDO

Artículo 1. Los contribuyentes o responsables interesados en la restitución de lo pagado indebidamente por concepto de tributos, sanciones o intereses, deberán presentar la solicitud en los términos y condiciones establecidos en el Código Orgánico Tributario y siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, a través del Portal Fiscal.

Artículo 2. A los efectos de esta Providencia se entiende por Portal Fiscal la página web http://www.seniat.gob.ve, o cualquiera otra que sea creada para sustituirla por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Dado en Caracas a los 30 días del mes de Diciembre de 2011. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución.

Comuníquese y publíquese.



DÍD CABELLÓ BONDON Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria Decreto Nº 5.851 del 01-02-2008 Gaceta Oficial Nº 38.863 del 01-02-2008

Formulario SENIAT SOLICITUD POR RESTITUCIÓN DE PAGO INDEBIDO. Includes fields for subject data, representative data, motives, and recipient information.

RECAUDOS CONSIGNADOS		SI	NO
PERSONA NATURAL			
Copia de la Cédula de Identidad del sujeto pasivo y de su representante legal, si es el caso			
Documento en el cual se demuestre el pago indebido realizado, según sea el caso			
En caso de sucesiones:			
Copia de la Cédula de Identidad de los herederos y del representante legal			
PERSONA JURÍDICA			
Acta Constitutiva y última Acta de Asamblea de Accionistas o Acta de Junta Directiva y sus respectivas publicaciones			
Cédula de Identidad del representante legal o apoderado legal actualizado			
Poder especial notariado actualizado, en caso de no ser el representante legal			
Documento en el cual se demuestre el pago indebido realizado, según sea el caso			
Registros contables en los cuales la acreencia se mantenga como una "cuenta por cobrar al Tesoro Nacional", o cuenta similar			
Código de cuentas de la empresa (sólo de aquellas secciones que contengan la descripción y naturaleza de las cuentas contables a las cuales se refiere el punto anterior)			
Declaración del inventario de rentas correspondiente al cierre del ejercicio fiscal, a la cual anexasé una hoja de trabajo con el detalle de las respectivas partidas de conciliación, demostrando que el pago indebido realizado en el ejercicio no afectó la renta neta gravable del mismo			
Cuenta de carácter nominal o de resultado (costo, gasto, pérdida), en caso que el pago indebido cuyo reembolso solicita se encuentre registrado en una de estas cuentas			
Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados a nivel de sub. Cuenta) desde el ejercicio fiscal en el cual se realizó el pago indebido cuya restitución solicita hasta el último ejercicio fiscal a la fecha de la solicitud			
Declaración jurada donde manifieste que la cantidad cuya restitución solicita no ha sido aprovechada en forma alguna, y que a la presente fecha permanecen en la contabilidad como una acreencia del sujeto pasivo			
ENAJENACIÓN DE INMUEBLES (PERSONA NATURAL Y JURÍDICA)			
Cédula de Identidad del sujeto pasivo y de su representante legal, si es el caso			
Original de la Planilla de Declaración y pago de anticipo del impuesto causado por la enajenación de bienes inmuebles (Forma 33)			
Declaración Definitiva de Impuesto Sobre la Renta en la cual se haya declarado el pago del anticipo de impuesto por enajenación del inmueble			
Documento de propiedad del inmueble			
Constancia expedida por el registrador donde conste que la venta no se realizó o fue anulada			

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- | | |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. FECHA | Indique la fecha de solicitud. |
| 2. TIPO DE SUJETO PASIVO | Marque con una equis (X) el tipo de persona, natural o jurídica. |
| 3. TIPO DE TRIBUTO | Escriba el tipo de tributo (ISLR, IVA, Sucesiones, etc.); que solicita. |
| 4. EJERCICIO FISCAL O PERIODO IMPPOSITIVO | Indique el año en que se efectuó el pago indebido. |
| 5. MONTO | Escriba en números la cantidad de bolívares que solicita. |
| DATOS DEL SUJETO PASIVO | |
| 6. APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL | Escriba el Nombre y Apellido, si es persona natural, o la Razón Social, si es persona Jurídica. |
| 7. CEDULA DE IDENTIDAD | Escriba el número de Cédula de Identidad. |
| 8. RIF | Indicar el número de Registro Único de Información Fiscal, asignado. |
| 9. TELEFONO FIJO | Indicar el número de teléfono local. |
| 10. TELEFONO MOVIL | Indicar el número de teléfono de celular. |
| 11. DOMICILIO FISCAL | Escriba la dirección completa de su domicilio fiscal. |
| 12. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO | Escriba la dirección de su correo electrónico. |
| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL | |
| 13. APELLIDOS Y NOMBRE | Escriba sus apellidos y nombres |
| 14. CEDULA DE IDENTIDAD | Escriba el número de Cédula de Identidad. |
| 15. RIF | Indicar el número de Registro Único de Información Fiscal, asignado. |
| 16. TELEFONO FIJO | Indicar el número de teléfono local. |
| 17. TELEFONO MOVIL | Indicar el número de teléfono de celular. |
| 18. DOMICILIO FISCAL | Escriba la dirección completa de su domicilio fiscal. |
| 19. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO | Escriba la dirección de su correo electrónico. |
| 20. EXPOSICION DE MOTIVOS | Describa brevemente la situación en que ocurrió el pago indebido y anexe exposición detallada. |
| 21. FIRMA | Firma del sujeto pasivo o representante legal. |
| 22. TIMBRE FISCAL | Coloque los timbres fiscales que correspondan a su solicitud. |

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEPTIMO DEL DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 23 de Enero del Año 2012

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JUAN CARLOS GONZALEZ SALAZAR IPSA N. 113994, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO -5-A MERCANTIL VII. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: JUAN CARLOS GONZALEZ SALAZAR, C.I. V-12.876.464.

Abogado Revisor: MARIA GABRIELA PEÑALVER MONACO

Registrador Mercantil Séptimo (E)
FDO. Abogado GERMAN ANTONIO RIVEROS SUESCUN

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A
Número de expediente: 225-7492
MOD

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA, S.A. (COMERSSO) DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

En la ciudad de Caracas a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil once (2011), en la sede de la sociedad mercantil CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO) S.A. ubicada en la Avenida Lecuna, Edificio Este de Parque Central, Piso Lecuna, Oficina 1 Zona Parque Central, autorizada su creación mediante Decreto N° 7.214, de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.360 de la misma fecha, debidamente protocolizado el documento constitutivo estatutario por ante la oficina de Registro Mercantil Séptimo, de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 13 de abril de 2010, anotado bajo el N° 2, Tomo: 32-A, mercantil VII, modificada su denominación de CORPORACIÓN DE MERCADOS SOCIALISTAS (COMERSSO) S.A., por CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO) S.A., en fecha 30 de Agosto de 2010, por Acta de Asamblea General Extraordinaria, debidamente registrada bajo el N° 14, Tomo 100- A Mercantil VII, en fecha 15 de Septiembre de 2010 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.543 de fecha 2 de Noviembre de 2010, siendo el día, lugar y hora señalados para que tenga lugar la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO) S.A., se constató el quórum requerido y se encontró suficiente por estar presentes y representadas un mil (1.000) acciones propiedad de LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA POR ÓRGANO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO, que constituyen el cien por ciento 100% del capital social de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista (COMERSSO) S.A., representada en este acto por la ciudadana Ministra del Poder Popular para el Comercio, EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.210.071, designada mediante Decreto Presidencial N° 8.020 de fecha 27 de enero de 2011 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6018 de fecha 29 de Enero de 2011, quien preside la Asamblea General de Accionistas, se encuentran igualmente presentes los ciudadanos: SHEYLA ESPERANZA HERNÁNDEZ LOVERA, venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil, domiciliada en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.881.872, actuando en su carácter de Presidenta Encargada de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista (COMERSSO) S.A. designada mediante Decreto N° 8.376 de fecha 05/08/2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.729 de la misma fecha, empresa adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio, legalmente constituida conforme a Decreto N° 7.214 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de Febrero de 2010, HUMBERTO ANTONIO MONTIEL HERNÁNDEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, civilmente hábil, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la cedula de Identidad N° V- 6.310.591, en su carácter de Vicepresidente Encargado de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista (COMERSSO) S.A. designado mediante Decreto N° 8.376 de fecha 05/08/2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.729 de la misma fecha, empresa adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio, legalmente constituida conforme a Decreto N° 7.214 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de Febrero de 2010; y estando presente los Directores integrantes de la Junta Directiva de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista (COMERSSO) S.A. YATIANA FERRERES, C.I. N° V-12.606.581; ISAIAS LEONARDO CODOÑO PERDIGÓN, C.I. N° V-3.883.922, DAMARYS ELISAMA ALMENAR NORIEGA, C.I. N° V-15.582.949, de acuerdo a la Resolución Ministerial DM/N° 056 emanada del Ministerio del Poder Popular para el Comercio y Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.694, de fecha 13 de junio de 2011, igualmente se encuentra presente en calidad de observador en la reunión de la Asamblea de Accionistas y de Junta Directiva, el ciudadano JUAN CARLOS GONZALEZ SALAZAR, venezolano, mayor de edad, abogado en ejercicio, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.876.464. En consecuencia, al estar presente la totalidad del capital social se prescindie de la formalidad de convocatoria y se considera legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la CORPORACION DE COMERCIO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO) S.A., por lo que se pasa a considerar los puntos del orden del día: PRIMERO: Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva, relacionada a la realización de las inscripciones en el Registro Mercantil de sus empresas filiales. Solicitud de Autorización para la realización de los trámites legales pertinentes al registro y formalización de las empresas filiales de la CORPORACION DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. que a continuación se enuncian: *Mega Tiendas Hogar, Comersso Auto, Mercados de Economía Popular, Tiendas Alba, Tienda Virtual, Mercados Mayoristas, Comersitos.* SEGUNDO: Modificación y reforma de la CLAUSULA QUINTA de los estatutos sociales de la Corporación: "En cumplimiento de su objeto social, y en correspondencia con las políticas públicas dirigidas a la construcción del modelo socioeconómico socialista, la sociedad anónima CORPORACIÓN DE MERCADOS SOCIALISTAS (COMERSSO) S.A. funcionará como casa matriz de las empresas filiales que se señalen a continuación: *Mega Tiendas Hogar, Automotriz, Mercados de Economía Popular, Tiendas Alba, Red de Areperas Socialistas, Tienda Virtual y Maquinas Expendedores; Mercados Mayoristas, Ferias, Comersitos, Red de Farmacias Socialistas, Comercio Exterior y cualquier otra empresa filial que se crea al efecto de desarrollar el objeto social de la corporación.*" TERCERO: Nombramiento de la Comisión de Contrataciones y sus suplentes, nombramiento de los Suplentes de los Directores Principales de la Junta Directiva; Nombramiento del Comisario. Presentado el punto del orden del día se pasa a deliberar sobre los mismos. Toma la palabra la ciudadana Sheyla Esperanza Hernández Lovera, en su carácter de Presidenta Encargada de CORPORACION DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. quien procede a dar lectura a los puntos a tratar en dicha asamblea de fecha 29 de septiembre de 2011 e informa sobre la situación actual de la empresa. Agotado el punto se procede a presentar el siguiente del orden del día. PRIMERO PUNTO: En Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva, de fecha 29 de septiembre de 2011, se eleva a consideración, la realización de las inscripciones en el Registro Mercantil de sus empresas filiales. Toma la palabra el ciudadano Humberto Montiel, en su carácter de Vicepresidente Encargado de COMERSSO S.A. quien manifiesta la necesidad de dar curso al mandato establecido en el decreto de creación para formalizar la situación de las unidades de Negocios "Megatienda Hogar", "Comersitos", "Tiendas Alba" y "Comersso Auto" que se encuentran actualmente en operaciones, tal como consta en la Resolución aprobada bajo el N° 04-02-11, emanada de la Asamblea de Accionistas de la CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO) S.A. del Acta de Asamblea signada con el (N° 02-11), de fecha 29 de septiembre de 2011 y somete el punto a consideración de la Asamblea General Extraordinaria. Luego de ser considerado el punto segundo se APROBÓ por unanimidad y se pasó a la consideración del siguiente punto del orden del día. SEGUNDO PUNTO: Toma la palabra la ciudadana Sheyla Esperanza Hernández Lovera, quien somete a consideración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionista la necesidad de ajustar la CLÁUSULA QUINTA de los estatutos sociales de la CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO) S.A. Modificación y reforma de la CLAUSULA QUINTA de los estatutos sociales de la CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO) S.A. La cual quedará redactada de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: "En cumplimiento de su objeto social, y en correspondencia con las políticas públicas dirigidas a la construcción del modelo socioeconómico socialista, la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO) S.A. funcionará como casa matriz de las empresas filiales que se señalan a continuación: *Mega Tiendas Hogar, Comersso Auto, Mercados de Economía Popular, Tiendas Alba, Tienda Virtual, Mercados Mayoristas, Comersitos, Comercio Exterior y cualquier otra empresa filial que se crea al efecto de desarrollar el objeto social de la corporación.*" En vista que por mandato del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en punto de cuenta N° 014-2010 de fecha 07 de abril de 2011, fueron transfiridas la Red de Areperas Socialistas al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación por ende esta Corporación pierde la tutela sobre la Red de Areperas Socialistas. Una vez hecho el debate sobre el punto se APROBÓ por unanimidad y se pasó a la consideración del siguiente punto del orden del día. PUNTO TERCERO: Toma la palabra la ciudadana Sheyla Esperanza Hernández Lovera, quien somete a consideración de la Asamblea Extraordinaria realizada en fecha 29/09/11 el

nombramiento de la Comisión de Contrataciones y sus suplentes, el nombramiento de los suplentes de los Directores Principales de la Junta Directiva y el nombramiento del Comisario de la corporación. Presentado el punto del orden del día se pasa a deliberar sobre los mismos. Una vez deliberado el punto se APROBÓ por unanimidad, y se designaron a los ciudadanos: Economista MARÍA VICTORIA SIFONTES VALERO, C.I. V-14.705.428 para el área técnica, suplente: Economista ARIANNY ISABEL GARCÍA MEDINA, C.I. V-17.307.661; para el área Jurídica: Abogado JUAN CARLOS GONZÁLEZ SALAZAR, C.I. V-12.876.464, suplente: Abogado JOSÉ GREGORIO GÓMEZ LÓPEZ, C.I.V-6.113.983; para el área económico financiera: Licenciado CARLOS AUGUSTO CENTENO BIRRIEL, C.I.V 11.632.962. Suplente: Licenciada EDNA EDITH MANRIQUE CANO, C.I. V-12.626.224 y como Secretaria: Licenciada DEISY SUSANA MONTES GUZMÁN, C. I. V-16.381.966; así mismo, se aprobó la designación de los miembros suplentes de los Directores Principales de la Junta Directiva de la CORPORACION de COMERCIO y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO) S.A. Suplente: LUZ TAINA LOPEZ BRUGES C.I. N° V- 14.016.787, Suplente: WILLIAM JOSE CAÑAS DELGADO C.I.N° V-12.166.579, Suplente: SEFINI DEL CARMEN LESMA GOMEZ C. I.N° V- 10.110.855; en este mismo acto, se procede a nombrar como Comisario de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista COMERSSO S.A. al ciudadano: RICARDO A. ROJAS, C.I.N° V- 5.882.457. Se autoriza a los ciudadanos: JUAN CARLOS GONZALEZ SALAZAR, JOSÉ GREGORIO GÓMEZ LÓPEZ y MARCOS JOSÉ GREGORIO GUZMÁN SILVA, venezolanos, mayores de edad, abogados en ejercicio, titulares de las Cédulas de Identidad Nos.12.876.464, 6.113.983 y 16.962.474, para que en conjunto o individualmente realicen todos los trámites y firmen los documentos y protocolos necesarios y efectúen la participación correspondiente ante el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital. No habiendo otro punto que tratar, se levantó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se redactó la presente Acta, se da por concluida la reunión y conforme firman los presentes a la Asamblea; EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA (Ido); SHEYLA ESPERANZA HERNÁNDEZ LOVERA (Ido); HUMBERTO ANTONIO MONTIEL HERNÁNDEZ (Ido); TATIANA FERRERES (Ido); DAMARYS ELISAMA ALMENAR NORIEGA (Ido) e ISAIÁS LEONARDO CEDEÑO PERDIGÓN (Ido) CERTIFICACIÓN: Yo, EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.210.071, designada como Ministra del Poder Popular para el Comercio mediante Decreto Presidencial N° 8.020 de fecha 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6018 de fecha 29 de Enero de 2011, quien preside la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo a la Resolución Ministerial DM/N° 056 emanada del Ministerio del Poder Popular para el Comercio y Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.694, de fecha 13 de junio de 2011, representadas las un mil (1.000) acciones propiedad de LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA POR ÓRGANO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO, que constituyen el cien por ciento 100% del capital social de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista (COMERSSO) S.A., autorizo a la ciudadana: SHEYLA ESPERANZA HERNÁNDEZ LOVERA, venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil, domiciliada en la ciudad de Caracas, titular de la Cedula de Identidad N° V- 12.881.872, Presidenta Encargada de la CORPORACION de COMERCIO y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO) S.A. según Decreto N° 8.377, de fecha 05 de agosto de 2.011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.729 de fecha 05 de agosto de 2.011, para que firme y certifique en mi nombre las actas de asambleas sean estas ordinarias o extraordinarias, y Yo, SHEYLA ESPERANZA HERNÁNDEZ LOVERA, anteriormente identificada, declaro que esta acta es copia fiel y exacta de la original que reposa en el libro de Actas de Asambleas.....

Sheyla Esperanza Hernández Lovera
 SHEYLA ESPERANZA HERNÁNDEZ LOVERA
 Titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.881.872,
 Presidenta (E) de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista S.A
 (COMERSSO).

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 002/2012. CARACAS,

AÑOS 201º y 152º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y 27 del artículo 77, en el numeral 3 del artículo 119 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS MANUEL SANTANA MARTINEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 13.747.932, como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA UNIDAD ESTADAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO MIRANDA.**

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LÓYO
Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 003/2012. CARACAS,

AÑOS 201º y 152º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 77, numerales 1 y 27 del Decreto Nº. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 48 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS MANUEL SANTANA MARTINEZ** titular de la Cédula de Identidad Nº V- 13.747.932, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA UNIDAD ESTADAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO MIRANDA (Sede Caucagua, Código: 03023).**

Artículo 2. Como consecuencia de la designación prevista en el artículo 1 de la presente Resolución, se deja sin efecto desde el momento de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la designación de la ciudadana **DEBORA RAMIREZ BARRETO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 11.147.209, como responsable de los fondos en avance y anticipos que les sean girados a dicha Unidad Administradora,

contenida en la Resolución DM/Nº 110/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.821, de fecha 15 de diciembre de 2011.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JUAN CARLOS LÓYO
Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BARINAS

Barinas	22	de	Noviembre	del	año	Dos	Mil	Siete	(196 y 148).	Presentada	la	anterior	participación.	Cumplidos	como	han	sido	los	requisitos	de	Ley.	Inscríbase	en	el	Registro	Mercantil	junto	con	el	documento	presentado;	figese	y	publíquese	el	asiento	respectivo;	fórmese	el	expediente	de	la	Compañía	y	archívese	original	junto	con	el	ejemplar	de	los	Estatutos	y	demás	recaudos	acompañados.	Exlídese	la	copia	de	publicación.	El	Anterior	documento	redactada	por	Dr.	MARISELA	PEÑA	se	inscribe	en	el	Registro	De	Comercio	bajo	el	Nº	57-3040-20-A	... Derechos	pagados	Bs.	0.00	Según	Planilla	R.M.	Nº	701477	Barco	Nº	CG-0267295	Por	Bs.	737210	68.	La	identificación	se	efectuó	así:	MARISELA	PEÑA	COLMENARES.	C.I.:	4.241.592
---------	----	----	-----------	-----	-----	-----	-----	-------	--------------	------------	----	----------	----------------	-----------	------	-----	------	-----	------------	----	------	------------	----	----	----------	-----------	-------	-----	----	-----------	-------------	--------	---	------------	----	---------	-------------	---------	----	------------	----	----	----------	---	-----------	----------	-------	-----	----	----------	----	-----	-----------	---	-------	----------	--------------	----------	----	-------	----	--------------	----	----------	-----------	-----------	-----	-----	----------	------	----	----------	----	----	----------	----	----------	------	----	----	--------------	-----------------	---------	-----	------	-------	----------	------	----	--------	-------	----	------------	-----	-----	--------	-----	----	----------------	----	---------	------	----------	------	-------------	-------	-----------

La Registradora Mercantil Primera
Dra. JENMARY HERRERA GARCÍA

ESTA PAGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A
SECON/56/MAR

El Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria, creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario Nº 1.546, de fecha 9 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.323, de fecha 13 de noviembre de 2001, y con reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.771 Extraordinario, de fecha 18 de mayo de 2005, representado en este acto por el ciudadano, **RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº 6.730.556, en su carácter de Presidente Encargado de la Corporación Venezolana Agraria, según consta en Decreto Nº 5.412 de fecha 26 de junio de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.713 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 160, numeral 3, de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, autorizado por Decreto Presidencial Nº 5.429 de fecha 12 de julio de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.726 de fecha 16 de julio de 2007, por una parte y, por la otra, el **Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocerero (GAIPA)**, Organización Económica Estatal creada mediante Resolución del Ministro de Agricultura de la República de Cuba Nº 94, de fecha 19 de febrero de 2002, modificada su denominación a la actual mediante Resolución Nº 529/2003, de fecha 26 de junio de 2003, e inscrita en el Registro de Empresas Estatales y Unidades Presupuestadas (REEUP) al número 131.0.12592, Grupo representado en este acto por el ciudadano **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR**, cubano, mayor de edad, titular del Pasaporte Nº 0813786, en su carácter de Coordinador Técnico Nacional del Convenio Cuba-Venezuela, actuando en este acto en nombre y representación del **Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocerero (GAIPA)**, según consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano **OMAR DE JESUS PEREZ FERNÁNDEZ**, cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado Grupo, según consta en Resolución Nº 1072/2006 del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba de fecha 09 de Agosto de 2.006, mediante Escritura Pública Notarial inscrita bajo el Nº 841, de fecha 20 de julio de 2007 de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba; por el presente documento declaramos: Constituimos la empresa denominada **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, la cual se registró por este Documento Constitutivo

Estatutario, que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y CARACTER DE SUS RELACIONES SOCIALES

Cláusula 1: La Sociedad Anónima se denominará **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, pudiendo identificarse también como **"ARROZ DEL ALBA"**, de forma abreviada, y tendrá como domicilio la ciudad de Barinas, estado Barinas, República Bolivariana de Venezuela, pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en los lugares que determine la Junta Directiva, dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela, por decisión de la Junta Directiva, previa autorización de la Asamblea de Accionistas y aprobación del Presidente del Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA).

Cláusula 2: La Sociedad Mercantil **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, tendrá por objeto: gestionar, diseñar, fomentar, producir, administrar, transformar, industrializar, exportar, importar y comercializar el rubro arroz, así como producciones complementarias de este y demás productos, maquinarias, equipos e insumos para su producción e industrialización.

Asimismo, la Sociedad Anónima **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A."** para el cumplimiento de su objeto podrá:

1. Realizar obras de infraestructuras necesarias para el cumplimiento de su objeto.
2. Elaborar y ejecutar proyectos de conservación de recursos naturales y promoción del desarrollo rural.
3. Prestar servicios de asistencia técnica y asesoría.
4. Ejecutar estudios e investigaciones, así como cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con la industria y producción del sector agrícola.
5. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que guarden relación con el objeto descrito en este artículo.

Cláusula 3: La empresa tendrá una duración de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente documento en la respectiva Oficina de Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogada su duración, cuando así lo acuerde la Asamblea de Accionistas y con la correspondiente aprobación de las autoridades competentes.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

Cláusula 4: El Capital Social de la empresa es la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES, (Bs. 53.745.000,00)**, representado en CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (53.745) ACCIONES NOMINATIVAS, de un valor nominal de mil (1000) Bolívars cada una, las cuales serán suscritas de la siguiente forma:

- a) La **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA** suscribe VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (27.409) ACCIONES, por un monto de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL BOLÍVARES (Bs. 27.409.000,00), que representa el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social.
- b) El **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA)** suscribe VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) acciones, por un monto de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 26.336.000,00), que representa el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social.

Cláusula 5: El capital social podrá ser aumentado o disminuido mediante acuerdo adoptado por la Asamblea de Accionistas, observando las formalidades y prescripciones que prevén los Artículos 280 y 282 del Código de Comercio de Venezuela.

No obstante, la reducción del capital puede realizarse reduciendo el valor nominal de las acciones.

El acuerdo sobre reducción de capital sólo podrá ejecutarse previa liquidación de las deudas y de las obligaciones de la Sociedad pendientes a la fecha que sea adoptado el acuerdo por la Asamblea de Accionistas, salvo que se obtenga el consentimiento previo de los acreedores.

En el caso que se acuerde un aumento del capital social, los socios tienen derecho de adquisición preferente sobre las nuevas acciones que como consecuencia de ello se emitan, en proporción a su participación accionaria o al número de acciones que representan en el capital total de la sociedad.

Todas las acciones de la empresa son nominativas y de igual valor comercial, no convertibles al portador y confieren a sus titulares iguales derechos. Cada una de ellas otorga a su propietario un voto en la Asamblea de Accionistas. Las acciones no devengarán interés.

Los títulos de las acciones podrán comprender un número cualquiera de ellas, contendrán las menciones exigidas por el Código de Comercio de Venezuela y serán firmados por el Presidente. Las acciones son indivisibles con respecto a la empresa, por lo tanto, las que pasaren a poder de dos o más personas conjuntamente, deberán estar representadas por una sola de ellas, que será la que podrá concurrir a las Asambleas de Accionistas y ejercer todos los derechos inherentes a la cualidad de accionista.

Cláusula 6: La propiedad de las acciones se comprueba únicamente con la respectiva inscripción o declaración en el Libro de Accionistas de la empresa. Su cesión o traspaso, aún en garantía, se hará constar con la correspondiente inscripción en el referido libro y en el propio título de la acción cedida o traspasada, en la cual firmarán el cedente, el cesionario y el Presidente de la empresa. No obstante, las acciones no podrán ser vendidas, gravadas, pignoradas, cedidas o en cualquier forma traspasadas o enajenadas a terceros por ningún accionista sin el consentimiento previo y escrito del resto de los accionistas.

Cláusula 7: Los accionistas de la Sociedad tienen derecho preferente para adquirir las acciones que algún accionista desee enajenar. Este derecho lo deberán ejercer dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días siguientes a aquél en que reciban la oferta de venta que en forma escrita deberá realizar el interesado en enajenar total o parcialmente las acciones de su propiedad. Vencido el plazo mencionado sin que otro accionista manifieste su interés en adquirir las acciones ofrecidas, el enajenante podrá ofrecerlas en iguales condiciones a un tercero. Cuando en una misma oportunidad varios accionistas estén interesados en adquirir las acciones en oferta, podrán hacerlo en proporción a la participación que, para esa oportunidad, tengan en el capital de la Sociedad.

El derecho preferente previsto en esta Cláusula es igualmente aplicable para las acciones que se emitan con ocasión de aumentos del Capital Social.

Cuando se proceda a la enajenación de alguna o todas las acciones de uno o varios accionistas el valor nominal de las acciones será el que consta de los presentes estatutos y de su inscripción en el Libro de Accionistas de la Sociedad en la oportunidad en que tenga lugar el ofrecimiento, no obstante, si alguno de los accionistas, dentro del término de cuarenta y cinco (45) días a que se refiere el apartado primero de la presente cláusula, discrepare del valor de las acciones en oferta, su valoración se llevará a efecto por un perito valuador externo de reconocida experiencia en la materia que será designado por acuerdo de la Asamblea de Accionistas.

Cláusula 8: La adquisición de acciones en la empresa implica la plena adhesión a su Acta Constitutiva Estatutaria y a las decisiones de las Asambleas de Accionistas, tomadas dentro del rango de sus atribuciones.

CAPÍTULO III

DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Sección I. Disposiciones Generales

Cláusula 9: La Asamblea de Accionistas será la suprema autoridad de la empresa como órgano de trabajo, gestión y decisión; tendrá las más

amplias facultades para realizar el objeto de la empresa de conformidad con la ley, su Acta Constitutiva y los respectivos Estatutos.

La Asamblea de Accionistas conocerá e instrumentará con las formalidades de ley, las decisiones adoptadas sobre el nombramiento y remoción del Presidente, el Vicepresidente y demás miembros de la Junta Directiva y de sus respectivos suplentes.

Cláusula 10: Para que se considere válidamente constituida la Asamblea, deberá ser instalada con un número de accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes (2/3) del capital social. Si el quórum no se alcanzara a la hora fijada en la convocatoria, la mayoría de los presentes podrá acordar su diferimiento para un plazo no menor de tres (03) días hábiles, debiendo notificarse a los accionistas inasistentes sobre la nueva fecha, lugar y hora, conforme al presente Estatuto, indicando en la convocatoria que la Asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los concurrentes a ella.

Cláusula 11: Las decisiones se tomarán por unanimidad, mediante consenso y, cuando esto no fuere posible, se adoptarán por mayoría calificada de los votos presentes.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, se requerirá el voto favorable de accionistas que representen, al menos, tres cuartas (3/4) partes del capital social, en los siguientes casos:

- a) Incluir, modificar o eliminar cualquier disposición de esta Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales;
- b) Autorizar la celebración de contratos de concesión o sus modificaciones;
- c) Decidir acerca de cualquier fusión, consolidación, combinación de negocios con otras compañías o la escisión de la Sociedad;
- d) Decidir acerca de la venta, arrendamiento, reemplazo, transferencia o cualquier otra forma de disposición de la totalidad o parte sustancial de los activos fijos de la Sociedad, salvo disposiciones de activos en el curso ordinario de los negocios;
- e) Decidir acerca de cualquier reorganización, liquidación o disolución de la Sociedad, o adopción de cualquiera acuerdo o plan en estas materias;
- f) Aprobar los estados financieros anuales de la Sociedad, incluyendo el balance general y los estados de resultados;
- g) Aprobar la creación de cualquier fondo de reserva distinto al fondo de reserva legal u otro establecido en el presente Estatuto;
- h) Decidir acerca de cualquier propuesta de cambio en la política de distribución de dividendos.
- i) Cualquier otro aspecto de los previstos en el Código de Comercio de Venezuela.

Cláusula 12: Las sesiones de la Asamblea de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán anualmente dentro de los noventa (90) días continuos siguientes al cierre del ejercicio económico de la sociedad, en el día y hora que fije la Junta Directiva, sesionando en su domicilio social o en cualquier otro lugar que los socios acuerden.

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en la oportunidad en que sean fijadas por la Junta Directiva, a solicitud del Presidente de la empresa o a petición de cualquiera de los accionistas, a cuyo efecto se empleará el mismo medio de notificación establecido para las Asambleas Ordinarias, y se podrá decidir sobre cualesquiera asuntos que estimare de necesaria consideración y que haya sido motivo de la convocatoria.

Cláusula 13: La convocatoria de cualquier Asamblea de Accionistas será efectuada por el Secretario de la Junta Directiva, a través de una notificación

efectuada a cada uno de los accionistas por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, mediante correo, fax o dirección de correo electrónico acordados previamente. De ser imposible la notificación por estas vías, será procedente la notificación mediante telegrama o correo certificado.

Será suficiente prueba de recepción el acuse de recibo emanado de equipos electrónicos o automáticos, conforme al Reglamento Interno de la Sociedad.

La convocatoria deberá expresar la hora, el día y lugar en que se celebrará la Asamblea de Accionistas y contendrá una enumeración clara y precisa de todos los asuntos que habrán de ser considerados durante la asamblea.

Cuando se encontraren reunidos los accionistas titulares que representen el cien por ciento (100 %) del Capital Social, la Asamblea sesionará válidamente sin necesidad de convocatoria previa y, en tal caso, acordarán el Orden del Día al iniciar la correspondiente sesión.

Cláusula 14: De las reuniones de las Asambleas se levantarán actas contentivas del nombre de los accionistas presentes, con indicación del número de acciones que posean o representen y de los acuerdos y decisiones que hayan tomado.

Cada acta firmada por los accionistas asistentes a cada Asamblea y sus copias, serán certificadas por el Secretario de la Junta Directiva. En caso de que uno de los accionistas no quiera o no pueda firmar el acta, se dejará constancia expresa de tal circunstancia.

Sección II.

De las Atribuciones de la Asamblea de Accionistas

Cláusula 15: Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas, además de las previstas en el artículo 275 del Código de Comercio de Venezuela, las siguientes:

1. Establecer la remuneración del Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General de la sociedad.
2. Establecer el sistema de remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
3. Autorizar la transferencia de acciones.
4. Acordar la Prórroga de la Empresa.
5. Acordar la disolución y liquidación de la Sociedad.
6. Acordar y llevar a efectos la fusión de la Sociedad con otras sociedades mercantiles.
7. Acordar los aumentos o reducción de Capital Social.
8. Discutir y aprobar los Planes Anuales de la Empresa.
9. Discutir y aprobar o corregir, con vista en los informes del Comisario y del Auditor Interno, el balance anual presentado por el Presidente de la empresa.
10. Aprobar la constitución de Fondos y Reservas.
11. Examinar y aprobar o improbar el informe que debe presentarle la Junta Directiva sobre las actividades del ejercicio inmediatamente anterior.
12. Aprobar las modificaciones de los estatutos sociales, reformas estructurales o funcionales de la empresa.
13. Aprobar el presupuesto anual de gastos de la empresa.
14. Nombrar al Comisario y su suplente.
15. Autorizar el establecimiento o cierre de oficinas, sucursales o agencias.
16. Examinar y aprobar las propuestas formuladas por la Junta Directiva referidas a los porcentajes y montos que serán utilizados en proyectos productivos y sociales.
17. Aprobar las políticas generales de operación, comercialización, financieras y administración de la Sociedad.

18. Aprobar la estructura organizativa y funcional de la empresa y sus respectivas modificaciones, así como los manuales y reglamentos que regulen dichos aspectos.

19. Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sea especialmente sometido por la Junta Directiva, por el Presidente o por el Comisario.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMPAÑÍA

Sección I. De la Junta Directiva

Cláusula 16: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente y tres (03) Directores, con sus respectivos suplentes. El Presidente de la Junta Directiva será también Presidente de la Sociedad, en tanto que el Vicepresidente de la Junta Directiva, será también Vicepresidente de la Sociedad.

La Corporación Venezolana Agraria, conforme a la normativa que lo rige, designará al Presidente y a dos (02) de los Directores de la Junta Directiva. Así mismo, designará a los suplentes de sus representantes en la Junta Directiva.

EL Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero, conforme a la norma que lo rige, designará al Vicepresidente y a un (01) Director de la Junta Directiva. Asimismo, designará a los suplentes de sus representantes en la Junta Directiva.

El Presidente, el Vicepresidente y los Directores, así como sus respectivos suplentes, permanecerán en el ejercicio de sus funciones por espacio de tres (03) años, pudiendo ser removidos antes del término de este plazo o reelegidos y, en todo caso, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que el, o los nuevos miembros elegidos para sustituirlos tomen posesión de sus respectivos cargos.

Las faltas temporales del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente y, en defecto de éste, por uno de los Directores que el Presidente de la Sociedad designe, escogido entre los Directores designados por la Corporación Venezolana Agraria. Cuando no fuere posible la suplencia del Presidente mediante las formas antes señaladas, dicho suplente será designado por el Presidente de la Corporación Venezolana Agraria.

Las faltas temporales de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas por sus respectivos Suplentes.

Las faltas absolutas del Presidente de la Sociedad, del Vicepresidente y de los Directores Principales serán cubiertas por una nueva designación, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.

Se entiende por falta absoluta:

- La ausencia, sin justa causa a más de cuatro (4) sesiones de la Junta Directiva durante un periodo de un (1) año.
- La renuncia.
- La muerte o la incapacidad permanente.
- La remoción, una vez notificada por la parte correspondiente.

Cláusula 17: Cada uno de los miembros de la Junta Directiva deberá depositar en la caja social una (1) acción de la Sociedad a la que se le estampará el sello de inalienabilidad conforme al Código de Comercio de Venezuela. Si los miembros de la Junta Directiva no son accionistas de la Sociedad dichas acciones deberán ser depositadas por el accionista que lo haya postulado y permanecerán en garantía de su gestión por el término señalado en el Código de Comercio de Venezuela.

Cláusula 18: La Junta Directiva tendrá un Secretario, el cual será un abogado de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, a proposición del Presidente de la Sociedad. Durará tres (3) años en sus funciones pudiendo ser ratificado, pero se mantendrá en sus funciones hasta tanto sea designado un sustituto.

Las ausencias temporales del Secretario serán cubiertas por la persona que designe el Presidente de la empresa.

Cláusula 19: El Secretario tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- Asistir a las Asambleas Generales de Accionistas y a las Reuniones de Junta Directiva de la Sociedad.
- Levantar la Actas de las Asambleas Generales de Accionistas y de las Reuniones de Junta Directiva, haciéndolas firmar por los asistentes y asentadas en los Libros destinados al efecto.
- Abrir y llevar los Libros de Actas de Asambleas Generales de Accionistas, de Junta Directiva y de Accionistas, así como registrar en estos últimos, el traspaso de las acciones.
- Expedir certificaciones de las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, así como cualquier otro documento que emane de esta última.
- Notificar a los accionistas y miembros de la Junta Directiva las convocatorias a asambleas y reuniones, conforme el presente documento.
- Las demás que le sean encomendadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o el Presidente de la Sociedad.

Cláusula 20: Para que se considere válidamente constituida la reunión de la Junta Directiva, será necesaria la presencia del Presidente y, al menos, un (1) Director en representación de los intereses de cada uno de los accionistas.

Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por unanimidad, mediante consenso y, cuando esto no fuere posible, se adoptarán por mayoría calificada de los votos presentes.

Cláusula 21: Las Reuniones de Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias.

Se celebrarán cuatro (04) Reuniones Ordinarias en cada ejercicio fiscal, dentro de los treinta (30) días continuos al cierre de cada trimestre.

Las Reuniones Extraordinarias se celebrarán en cualquier momento, por solicitud del Presidente de la Sociedad o de cualquiera de los Directores, a través del Presidente.

Cláusula 22: La convocatoria de cualquier Reunión de la Junta Directiva será efectuada por su Secretario, a través de una notificación efectuada a cada uno de los miembros por lo menos con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, mediante correo, fax o dirección de correo electrónico acordados previamente. De ser imposible la notificación por estas vías, será procedente la notificación mediante telegrama o correo certificado.

Será suficiente prueba de recepción el acuse de recibo emanado de equipos electrónicos o automáticos, conforme al Reglamento Interno de la Sociedad.

La convocatoria deberá expresar la hora, el día y lugar en que se celebrará la Reunión de Junta Directiva y contendrá una enumeración clara y precisa de todos los asuntos que habrán de ser considerados en la reunión.

Si el quórum no se alcanzara a la hora fijada en la convocatoria, la mayoría de los presentes podrán acordar su diferimiento en un plazo no menor de tres (03) días continuos, por una única vez, sin necesidad de convocatoria previa. En esta nueva oportunidad, se considerará constituida la Junta Directiva con el quórum existente.

Si se encontrare presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, se podrá prescindir de las formalidades de las convocatorias y constituirse válidamente la reunión, pudiendo tomar en ella los acuerdos que sean procedentes. En este caso, deberá acordarse el orden del día al iniciar la reunión.

Cláusula 23: De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas contentivas del nombre de los asistentes con indicación de los acuerdos y

decisiones que hayan tomado. Cada acta firmada por los miembros asistentes a cada reunión y sus copias serán certificadas por el Secretario de la Junta Directiva. En caso de que uno de los miembros no quiera o no pueda firmar el acta, en el acta se dejará constancia de tal circunstancia.

Sección II.

De las Atribuciones de la Junta Directiva

Cláusula 24: Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva las siguientes:

1. Instrumentar las políticas generales de operación, comercialización, financieras y administración de la Sociedad aprobadas por la Asamblea de Accionistas.
2. Presentar a la aprobación de la Asamblea de Accionistas la estructura organizativa y funcional de la empresa y sus respectivas modificaciones, así como los manuales y reglamentos que regulen dichos aspectos.
3. Proponer a la Asamblea de Accionistas la política sobre salarios, sueldos y demás remuneraciones de los Directivos y trabajadores de la Sociedad.
4. Presentar para la aprobación de la Asamblea de Accionistas los planes anuales de trabajo y el presupuesto anual.
5. Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, así como el Informe con la memoria de las actividades de la empresa en el ejercicio anterior.
6. Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sea especialmente sometido por algún miembro de la Junta Directiva.
7. Autorizar al Presidente para el otorgamiento de poderes generales y especiales, en el ámbito nacional y extranjero, para aquellos asuntos judiciales o extrajudiciales en los que tenga interés la sociedad anónima. Sin embargo, para que el mandatario pueda convenir, desistir, transigir y disponer de los derechos en litigio o cualquier otra forma de autocomposición procesal, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate y sustituir su mandato, se requerirá que dichas facultades sean expresas.
8. Autorizar la celebración, modificación, cesión o rescisión de contratos, acuerdos o convenios, incluyendo los de financiamiento, con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos excedan del equivalente en bolívares a seis mil unidades tributarias (6.000 UT).
9. Autorizar la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias, designando a las personas autorizadas para movilizarlas mancomunadamente, una de las cuales será el Gerente General de la Sociedad y la otra, la persona a cuyo cargo se encuentre el área financiera de la empresa. En todo caso, el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen para la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias descentralizadas, necesarias para la operación de las unidades de la sociedad, observando siempre el principio de la doble firma mancomunada.
10. Autorizar la emisión de letras de cambio, pagarés y otros títulos valores, en los que la sociedad anónima aparezca como libradora, librada, endosante o algún otro carácter permitido por la Ley.
11. Someter a la aprobación de la Asamblea de Accionistas la enajenación o constitución de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la sociedad.
12. Nombrar y remover al Secretario de la Junta Directiva, al Gerente General de la Sociedad y al Administrador de la Sociedad.
13. Las demás que les sean conferidas por la presente Acta Constitutiva estatutaria, la Asamblea de Accionistas y la Ley.

La Junta Directiva podrá delegar en el Presidente de la Sociedad, en el Vicepresidente, en el Gerente General y en otros directivos, las atribuciones que estime necesario, mediante acta que deberá cumplir con las formalidades establecidas en la Ley.

Sección III.

Del Presidente

Cláusula 25: El Presidente de la empresa será a su vez el Presidente de la Junta Directiva. El Presidente es el representante legal de la empresa, tanto en lo judicial como en lo comercial, en todos los actos, negocios y contratos, actuando en ejecución de las decisiones de la Junta Directiva, o en el ejercicio de sus propias atribuciones, con indicación expresa de ello en cada caso.

Cláusula 26: El Presidente de la Sociedad, actuando individualmente, tendrá amplias atribuciones para administrar el giro comercial de la Sociedad, teniendo las siguientes facultades y obligaciones:

1. Ejercer plenamente la representación de la Sociedad;
2. Ejecutar los actos de comercio de la Sociedad, administrar los recursos, negocios e intereses de la Sociedad con las atribuciones que les señala este Estatuto y aquellas que les confiere la Ley para la gestión diaria de sus actividades. Pudiendo, en consecuencia, entre otros: suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores, firmar contratos, pedidos y órdenes de compra, efectuar y ordenar que se realicen los cobros otorgando los recibos correspondientes, realizar los pagos por cuenta de la Sociedad y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de créditos; contratar con los bancos comerciales u otras instituciones de créditos, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito, sobregiros y celebrar cualesquiera otras transacciones necesarias para el financiamiento de las operaciones que se sucedan dentro del giro normal de la Sociedad.
3. Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Sociedad aprobadas por la Asamblea de Accionistas.
4. Presidir la Junta Directiva y las sesiones de Asamblea de Accionistas.
5. Convocar a los órganos que preside y velar por el regular desempeño de sus funciones, sometiendo a su consideración las materias de su responsabilidad y dirigiendo los debates.
6. Celebrar, modificar, ceder o rescindir contratos, acuerdos o convenios, incluyendo los de financiamiento, con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos no excedan del equivalente en bolívares a seis mil unidades tributarias (6.000 UT).
7. Otorgar poderes generales o especiales, confiriendo las facultades que estime pertinentes, previa autorización de la Junta Directiva y con las limitaciones establecidas en el presente estatuto.
8. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la empresa y de los resultados de sus operaciones.

Las atribuciones numeradas en los ordinales 2 y 6 serán ejercidas por el Presidente de manera mancomunada con el Vicepresidente, por lo que los actos que al amparo de tales se celebren requerirán de sus firmas conjuntas para su perfeccionamiento.

Sección IV.

Del Vicepresidente

Cláusula 27: El Vicepresidente de la empresa será a su vez el Vicepresidente de la Junta Directiva.

Cláusula 28: El Vicepresidente de la Sociedad, actuando individualmente, o en su caso, de manera mancomunada con el Presidente, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Sustituir al Presidente en los supuestos establecidos en los presentes estatutos y cuando así se requiera, ejercer de forma limitada y mancomunada la representación de la Sociedad.
2. Ejecutar conjuntamente con el Presidente los actos de comercio de la Sociedad, administrar los recursos, negocios e intereses de la Sociedad con las atribuciones que les señala este Estatuto y aquellas que les confiere la Ley para la gestión diaria de sus actividades. Pudiendo, en consecuencia, entre otros: suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores, firmar contratos, pedidos y órdenes de compra, efectuar y ordenar que se realicen los cobros otorgando los recibos correspondientes, realizar los pagos por cuenta de la Sociedad y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de créditos; contratar con los bancos comerciales u otras instituciones de créditos, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito, sobregiros y celebrar cualesquiera otras transacciones necesarias para el financiamiento de las operaciones que se sucedan dentro del giro normal de la Sociedad.
3. Velar por el cumplimiento de las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Sociedad.
4. Mancomunadamente con el Presidente, Celebrar, modificar, ceder o rescindir contratos, acuerdos o convenios, incluyendo los de financiamiento, con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos no excedan del equivalente en bolívares a seis mil unidades tributarias (6.000 UT).

Sección V.

Del Gerente General

Cláusula 29: La gestión diaria de la empresa estará a cargo de un Gerente General, nombrado y removido por la Junta Directiva. El Gerente General se encargará de la administración diaria de la marcha del negocio de la Sociedad y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- 1) Dirigir, administrar y coordinar los asuntos diarios de la Sociedad, de conformidad con las instrucciones que le imparta la Junta Directiva o, en su caso, el Presidente de la Sociedad.
- 2) Celebrar, modificar, ceder o rescindir contratos, acuerdos o convenios, tendentes al aseguramiento de las operaciones de la Sociedad, con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos no excedan del equivalente en bolívares a tres mil unidades tributarias (3.000 UT). Se exceptúan de la habilitación prevista en este numeral los Contratos de Financiamiento.
- 3) Proponer al Presidente los Candidatos a los cargos de Gerentes y otros que sean determinados por la Junta Directiva;
- 4) Celebrar los contratos de trabajo necesarios para el funcionamiento de la Sociedad.
- 5) Proponer a la Junta Directiva las normas técnicas, de recuperación, ensamblaje y fabricación, de tecnología, de certificación y de control de la calidad, procediendo a su ejecución una vez aprobadas por dicha Junta.
- 6) Diseñar y proponer los planes de producción y asegurar su cumplimiento.
- 7) Ordenar y ajustar los planes de producción en función de la demanda y la estrategia empresarial.
- 8) Diseñar e implantar los procesos productivos y de servicios.
- 9) Procurar la obtención de precios competitivos y favorables en la adquisición de insumos, partes y componentes para la producción y los servicios.
- 10) Desarrollar los manuales operativos, técnicos y de emergencias.

- 11) Presentar estudios, informes y proyecciones referentes a la operación y producción.
- 12) Ejercer cualquier actividad de carácter técnico industrial que no esté atribuida a ninguna otra autoridad.
- 13) Ordenar y pagar los gastos ordinarios de la Sociedad, hasta por un monto equivalente, en bolívares, a tres mil unidades tributarias (3.000 UT), con arreglo al presupuesto aprobado por la Junta Directiva y conforme al presente estatuto;
- 14) Suscribir los contratos de servicios básicos domiciliarios.
- 15) Presentar semestralmente a la Junta Directiva un informe de gestión, el cual contendrá, al menos, una relación circunstanciada del ingreso, egreso y existencias de la Sociedad, y una cuenta general de la administración;
- 16) Informar a la Junta Directiva, al Presidente o a la Asamblea de Accionistas, sobre cualquier asunto referente a la Sociedad o su administración, que le sea requerido;
- 17) Las demás que le sean delegadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Cláusula 30: La Empresa Mixta contará con una Unidad de Auditoría Interna, cuyo titular será un Auditor Interno designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal de la República Bolivariana de Venezuela. Dicha Unidad ejercerá las funciones que le corresponda conforme a la normativa legal que rige la materia.

CAPÍTULO VI

DEL COMISARIO

Cláusula 31: La empresa tendrá un Comisario Principal y su suplente, quien llenará las faltas temporales o absolutas de aquel. Ambos deberán ser Contadores Públicos Colegiados, serán nombrados por la Asamblea de Accionistas y durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones.

El Comisario tendrá las atribuciones que le acuerdan los artículos 309 y siguientes del Código de Comercio de Venezuela. El Comisario y su suplente podrán ser reelegidos, o removidos por la Asamblea de Accionistas en cualquier momento, debiendo permanecer en sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.

CAPÍTULO VII

PROPIEDAD INDUSTRIAL

Cláusula 32: La empresa garantizará y tramitará la debida protección de los derechos de propiedad industrial que le sean concedidos por las partes bajo cualesquiera de las figuras contractuales, ya sean a título gratuito u oneroso, debiendo realizar los correspondientes registros procedentes ante la o las oficinas de la propiedad industrial.

Cláusula 33: A su vez, la empresa deberá llevar a cabo los registros de las innovaciones, invenciones, descubrimientos científicos, modelos industriales, marcas y denominaciones de origen y cualesquiera otros resultados que desarrolle durante sus operaciones y sean susceptibles de reconocimiento, registro y protección conforme a la legislación de propiedad industrial vigente en lo referente a marcas y otros signos distintivos, entendidos, los nombres comerciales, los emblemas empresariales, los rótulos de establecimiento y los lemas comerciales en la República de Bolivariana de Venezuela y otros territorios en los que deba surtir iguales efectos, a través de la concesión de derechos de propiedad industrial.

CAPÍTULO VIII

FORMAS DE OPERACIÓN

Sección I. De la Forma de Operación

Cláusula 34: Para la ejecución de las Operaciones Conjuntas la Junta Directiva de la Sociedad elaborará un Presupuesto de Ingresos y Gastos Anual.

Cláusula 35: La empresa en sus operaciones garantizará que todo tipo de aprovechamiento de los recursos se lleve a cabo bajo enfoques de sustentabilidad, de manera integral, evitando que produzcan impactos ambientales.

Cláusula 36: La comercialización de la producción fundamental de la empresa mixta será destinada de manera privilegiada a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la República Bolivariana de Venezuela y de la República de Cuba. Las producciones secundarias que se deriven del procesamiento de la producción de arroz, así como aquellas que se logren en rotación con este cultivo, o de las áreas que de alguna manera intervengan o formen parte de la producción de esta empresa, se destinarán al consumo social en la República Bolivariana de Venezuela, así como al sector empresarial estatal, cooperativo, privado, o a la exportación de terceros países, en correspondencia con los programas que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela establezca.

Cláusula 37: La empresa mixta otorgará la primera opción de compra para la adquisición de los insumos, materias primas y medios que se requieran para el cumplimiento de su objeto social a los proveedores nacionales o locales no nacionales venezolanos, así como a los proveedores cubanos, siempre que concurren bajo condiciones similares o más favorables que los de la competencia.

Cláusula 38: La empresa mixta en su gestión productiva, procurará que los costos de producción sean razonablemente similares o inferiores, y siempre bajo el principio de competitividad.

Sección II.

De la Forma de Financiamiento

Cláusula 39: Sin perjuicio de la utilización de recursos financieros propios, para sus operaciones, la Sociedad gestionará los recursos financieros necesarios que garanticen la consecución de su objeto social a través de los mecanismos siguientes:

1) Fondos de origen público o institucional no reembolsables o reembolsables, según corresponda.

1.a) Los fondos no reembolsables serán destinados a sufragar las actividades de agroingeniería inherentes al proceso y preparación de las condiciones de nivelación de terrenos y obras hidráulicas que posibiliten la producción arrocerá, los gastos preoperacionales y de la empresa tales como estudios, proyectos, así como la construcción, reparación y/o mejoramiento de infraestructuras productivas y socio administrativas que se ponga a disposición de la empresa.

Se incluirán dentro de estos fondos los destinados al mejoramiento de la infraestructura de las comunidades relacionadas con la producción de la empresa, así como los destinados a la construcción de nuevas comunidades y obras sociales imprescindibles para su establecimiento

1.b) Los fondos reembolsables cubrirán la inversión relacionada con la adquisición de la maquinaria industrial y equipos técnicos especializados, las construcciones civiles y el montaje de la industria, los cuales sean adquiridos en concepto de propiedad de la empresa; sufragarán, además, otras necesidades de la producción de la empresa o los servicios que ella preste, así como su capital de trabajo.

1.c) Los fondos que se obtengan para estos propósitos serán manejados directamente por la empresa en relación con sus gastos propios debidamente presupuestados.

2) Créditos de instituciones financieras bancarias o no bancarias, destinados a los mismos fines que los fondos reembolsables cuando estos últimos no fueren suficientes.

Cláusula 40: En cualquiera de los dos supuestos, fondos o créditos, la empresa destinará estos financiamientos solamente para el cumplimiento de su objeto social.

Sección III.

De las Operaciones Bancarias

Cláusula 41: El registro de las operaciones económicas de la Sociedad Anónima será realizado en Bolívares.

Cláusula 42: Los ingresos de las operaciones serán depositados en una cuenta bancaria que se abrirá en un Banco de primera línea de la República Bolivariana de Venezuela con reconocido prestigio nacional e internacional.

Cláusula 43: Cada accionista designará e indicará a la empresa la cuenta bancaria en la República Bolivariana de Venezuela a la que se deberán transferir los respectivos dividendos que perciba según la proporción que le corresponda, después del cumplimiento de sus obligaciones.

Cada accionista correrá con los trámites establecidos en el momento que tomen la decisión antes referida, asumiendo cada una los gastos y beneficios que de tales operaciones se deriven.

Sección IV.

De la Actividad Contable

Cláusula 44: La empresa operará mediante un sistema contable que se ajuste a las normas de contabilidad generalmente aceptadas y que permita evaluar mensualmente el resultado del cumplimiento del Objeto Social.

Cláusula 45: La empresa mantendrá un registro contable en Bolívares, que permita su revisión según lo dispongan las Partes, quienes podrán auditar en conjunto o indistintamente las cuentas y registros contables y acceder a las mismas cuando lo estimen necesario. Los gastos en que incurra cada Parte por concepto de Auditoría serán asumidos por esa Parte, en tanto que las auditorías que se realicen a solicitud de ambas Partes, serán pagadas con cargo al Presupuesto de Gastos de la Sociedad.

CAPÍTULO IX

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, LOS FONDOS DE ACCIÓN SOCIAL Y LOS DIVIDENDOS DE LA COMPAÑÍA

Cláusula 46: El Ejercicio Económico de la Empresa comenzará el primero (1º) de enero de cada año, y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio económico que se iniciará desde la fecha de inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Mercantil correspondiente.

Cláusula 47: Con posterioridad al cierre de cada ejercicio económico y dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre de dicho ejercicio, se emitirán los respectivos Estados Financieros Auditados, los cuales deberán ser entregados al Comisario, con anticipación de quince (15) días hábiles a la celebración de la Asamblea Ordinaria que deba conocer de los mismos.

Cláusula 48: Los Informes de Contabilidad serán llevados de acuerdo a la Ley y a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cláusula 49: Una vez determinados los resultados del Ejercicio Económico, se hará un apartado anual por la cantidad equivalente de hasta el cinco por ciento (5%) de los beneficios líquidos, para la formación de un fondo de reserva, hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Establecido el fondo de reserva a que refiere el encabezado del presente artículo, y previo a la distribución de dividendos, si éstos se decretasen, se creará, además, un Fondo de Reserva para el Desarrollo Social, el cual se constituirá mediante un apartado anual por la cantidad equivalente, en

bolívares, al porcentaje que fije la Asamblea de Accionistas. Dicho fondo será destinado al fortalecimiento del desarrollo social en la República Bolivariana de Venezuela y la República de Cuba.

Cláusula 50: Las Utilidades Líquidas y Recaudadas de conformidad con la Ley, por anuencia de la Asamblea a recomendación de la Junta Directiva y previa autorización de los órganos de control de gestión, podrán ser destinadas al pago de dividendos, con cargo a dicha utilidad.

CAPÍTULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Cláusula 51: La Sociedad podrá disolverse por las causas siguientes:

- Por la expiración del término establecido para su duración;
- Por la falta o cesación del Objeto de la Sociedad o por la imposibilidad de conseguirlo;
- Por el cumplimiento de ese Objeto;
- Por la quiebra de la Sociedad aunque se celebre Convenio;
- Por la pérdida entera del Capital o por la parcial a que se refiere el Artículo 264 del Código de Comercio de Venezuela cuando los socios no resuelvan reintegrarlo o limitarlo al existente;
- Por la decisión de los socios; y
- Por la incorporación a otra Sociedad.

Cláusula 52: Concluida o disuelta la Sociedad, los Directores no pueden realizar nuevas operaciones, quedando limitadas sus facultades, mientras se provee a la liquidación, a cobrar los créditos de la Sociedad, a extinguir las obligaciones anteriormente contraídas y a realizar las operaciones que se hallen pendientes.

Cláusula 53: La Asamblea de Accionistas designará a los liquidadores y su nombramiento y poderes se registrarán en el Registro Mercantil correspondiente.

Cláusula 54: Los Liquidadores están obligados a:

- Formar el Inventario, al tomar posesión de su encargo, de todas las existencias, créditos y deudas de cualquier naturaleza que sean; y a recibir los libros, correspondencia y papeles de la Sociedad;
- Continuar y concluir las operaciones que estuvieren pendientes al tiempo de la disolución;
- Exigir la cuenta de su administración a los directores y a cualquier otro que haya manejado intereses de la Sociedad;
- A liquidar y cancelar las cuentas de la Sociedad con los terceros y con cada uno de los socios; pero no podrá pagar a éstos ninguna suma sobre las cuotas que puedan corresponderles mientras no estén pagados los acreedores de la Sociedad;
- Cobrar los créditos activos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos;
- Vender las mercancías y demás bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, aun cuando haya menores, entredichos o inhabilitados entre los interesados, sin sujetarse a las formalidades prescritas en el Código Civil respecto a éstos;
- Presentar estados de liquidación, cuando los socios lo exijan;
- Rendir al fin de la liquidación cuenta general de su administración

Cláusula 55: Si el liquidador fuera el mismo Director de la Sociedad extinguida, deberá presentar en la misma época cuenta de su gestión.

Cláusula 56: Los liquidadores efectuarán la liquidación del haber social entre los accionistas y a tal efecto, así como para su distribución, convocarán a la Asamblea de Accionistas.

Cláusula 57: A los efectos del proceso de liquidación el valor de los activos se considerará el que se encuentre registrado en los libros contables de la sociedad al momento de decretarse la liquidación.

CAPÍTULO XI

SOLUCION DE CONFLICTOS

Cláusula 58: Las Partes se comprometen a resolver de forma amigable cualquier discrepancia que surja en la interpretación y cumplimiento de estos Estatutos.

Cláusula 59: Si las negociaciones fracasaren o no se arribare a su resolución en un término de noventa (90) días continuos, el asunto controvertido será sometido a un arbitraje Ad Hoc, integrado por tres árbitros. Cada parte designará un (01) árbitro y éstos designarán al tercero.

Si los dos árbitros designados por las partes no llegaren a un acuerdo para la designación del tercero, éste será designado mediante un procedimiento de insaculación de una lista de cuatro árbitros propuestos dos (02) por cada Parte.

La ley aplicable será la Ley de la República Bolivariana de Venezuela. El procedimiento del arbitraje será el de la UNCITRAL. El laudo es de estricto cumplimiento de las Partes.

Cláusula 60: El lugar del Arbitraje será la ciudad de Caracas. El idioma aplicable es el español.

Cláusula 61: La presentación de discrepancias ante Arbitraje no obsta el cumplimiento del resto de los acuerdos suscritos por las Partes mediante el presente documento.

CAPÍTULO XII

CONFIDENCIALIDAD

Cláusula 62: Las Partes entienden y acuerdan que deben guardar absoluta Información Confidencial o registrada, sobre la actividad de negocios que se desarrolle. Esta información incluye la financiera, de negocio técnico o que por las circunstancias relacionadas con quien la entrega debe ser de buena fe suministrada a terceros.

La Información Confidencial no incluye:

- Información que esté o entra al dominio público después de la firma de estos Estatutos.
- Información que legalmente recibe una Parte sin restricción en su revelación y sin infracción de una obligación de no revelación.
- Información que la Parte receptora conoce antes de recibir una Información Confidencial de otra Parte emisora.
- Información que la Parte receptora genera independientemente de ninguna Información Confidencial de la Parte que la emite.
- Información que, de conformidad con la legislación vigente, no puede ser objeto de reserva o confidencialidad, o la requerida por órganos del Poder Público conforme a dicha legislación.

CAPÍTULO XIII

AVISOS Y NOTIFICACIONES

Cláusula 63: Los avisos, convocatorias, correspondencia ordinaria y notificaciones se cursarán a los accionistas, a sus respectivos domicilios legales, mediante correo, fax o dirección de correo electrónico que se consignan a continuación:

Corporación Venezolana Agraria

Domicilio legal, dirección: Av. Libertador, entre calle 31 y 32, al frente del Domo Bolivariano. Edif. CVA. Barquisimeto, estado Lara. República Bolivariana de Venezuela.

Fax: 00582512370906

Correo electrónico: consultoriajuridica@cva.gob.ve

Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero

Domicilio legal, dirección: Calle Conill y Av. Independencia, Edificio del Ministerio de Agricultura. Municipio Plaza de la Revolución, ciudad de la Habana, Cuba.

Fax: 005378845500

Correo electrónico: eima@minag.gov.cu

Asimismo podrán cursarse, por iguales vías, al domicilio legal de sus representantes o el de aquellos en que los mismos deleguen o apoderen, si ello tuviere lugar, debiendo el accionista correspondiente informar oportunamente de tales particulares.

De ser imposible la notificación por estas vías, será procedente la notificación mediante telegrama o correo certificado.

Sera suficiente prueba de recepción los acuses de recibo emanados de equipos electrónicos o automáticos, conforme al Reglamento Interno de la Sociedad.

La forma, oportunidades y vías en que serán cursados los avisos, convocatorias, correspondencia ordinaria y notificaciones a los miembros de la Junta Directiva y, en su caso a sus Suplentes, así como a los miembros de la Gerencia y el resto del personal interesado, serán reguladas en el Reglamento Interno de la Sociedad.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Se acuerda el pago del Capital Social de la Sociedad de la siguiente forma:

- a) La **Corporación Venezolana Agraria** paga en este mismo acto el cien por ciento (100%) del capital correspondiente a su participación accionaria del cincuenta y uno por ciento (51%) que ha suscrito, esto es, la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL BOLÍVARES (Bs. 27.409.000,00)**.
- b) El **Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero** paga en este mismo acto el veinte por ciento (20%) del capital correspondiente a su participación accionaria del cuarenta y nueve por ciento (49%) que ha suscrito, esto es la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL BOLÍVARES (Bs. 5.267.000,00)**.
- c) El **Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero** pagará el saldo pendiente por el total del capital que ha suscrito, en un plazo máximo de un año, a partir de la fecha de inscripción del presente documento en la oficina de registro de comercio.

SEGUNDA: Se autoriza suficientemente a la ciudadana **MARISELA PEÑA COLMENARES**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° V-4.241.592 para que, en su carácter de Consultora Jurídica del Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA), proceda a los trámites de registro y publicación de esta Acta Constitutiva Estatutaria, ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA: En todo lo no previsto en este Documento, la empresa se regirá por las disposiciones legales de la República Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BARINAS

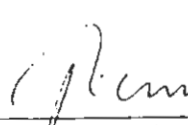


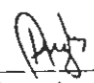

Barinas, Diez (10) de Febrero del año Dos Mil Ocho (196 y 148). Presentada la anterior participación por su FIRMANTE para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. MARISELA PEÑA se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.º 38- TOMO 2 - A. Derechos pagados Bs.F.: 0.00 Según Planilla R.M. N°703554. Banco N°06-0289724 Por Bs.F.: 71.50. La identificación se efectuó así: MIREYA F. MARTINEZ CASTILLO, C.I.: 8.021.021

El Registrador Mercantil Primero Auxiliar
DRA MARIA GUDIÑO PIÑA

ESTA PAGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A
MOD/ 32/REG

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 2 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

En la ciudad de Barinas, estado Barinas, siendo el día lunes diez (10) de diciembre de 2007, a las 10:00 a.m., se encuentran reunidos en la sede principal de la Sociedad Mercantil **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N° 57, Tomo 20-A, en fecha veintidós (22) de noviembre de 2007, en la oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la **Corporación Venezolana Agraria**, propietario de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE (27.409) ACCIONES**, por un monto de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 27.409.000,00)**, que representan el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano **RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.730.556, en su carácter de Presidente Encargado de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA**, designado mediante Decreto N° 5.412 de fecha 26 de junio de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.713 de la misma fecha y el **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA)**, propietario de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (26.336) ACCIONES**, por un monto de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 26.336.000,00)**, que representan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano **HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR**, cubano, mayor de edad, Pasaporte N° 0813786, en su carácter de Coordinador Técnico Nacional del Convenio Cuba-Venezuela, actuando en este acto en nombre y representación del **GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA)**, según consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano **OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ**, cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado Grupo, según consta en Resolución N° 1072/2006 del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba de fecha 09 de Agosto de 2.006, mediante Escritura Pública Notarial inscrita bajo el N° 841, de fecha 20 de julio de 2007 de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba. Se obvia la publicación de la convocatoria por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social, presentes como invitados los ciudadanos: **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V-13.094.553, en su carácter de Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**, el ciudadano **ROBERT EDUARDO TORREALBA PERDOMO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.614.449, en su carácter de Director Suplente de la Junta Directiva y la ciudadana **MARISELA PEÑA COLMENARES**, titular de la cédula de

Por la Corporación Venezolana Agraria (CVA)   
Por el Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero (GAIPA)  

identidad N° V-4.241.592 para que, en su carácter de Consultor Jurídico del Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA), designada para la ocasión como Secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con lo cual queda legalmente constituida la Asamblea y conforme a los Estatutos se procede a leer los siguientes puntos del Orden del Día: **PUNTO UNO: Modificación Parcial de la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos Sociales de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba, S.A.** **PUNTO DOS: Revisión por parte de la Asamblea General de Accionistas de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba, S.A., las propuestas de candidatos al cargo de Gerente General,** de conformidad con la cláusula 29 del documento constitutivo y estatutario, a la Junta Directiva. **PUNTO TRES: Reconocimiento de desembolso de capital, emisión y suscripción de certificados de acciones pagadas.** **PUNTO CUATRO:** Discusión y aprobación de la **Escala Salarial de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba, S.A.** **PUNTO CINCO:** Discusión de los **Lineamientos Estratégicos para el diseño de las Políticas Generales de operación, comercialización, administración y finanzas, estructura organizativa y funcional, manuales y reglamentos.** **PUNTO SEIS:** Discusión y revisión de los **presupuestos para el año 2007 y 2008.** **PUNTO SIETE:** Discusión y revisión de los **Lineamientos Estratégicos para la creación de un fondo de reserva para el desarrollo social,** se proponen los nombres: "Fondo de Reserva Voluntaria", "Fondo Socialista de Reserva", "Fondo Socialista de Desarrollo Social" u otro acordado por la Junta Directiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 49 del documento constitutivo estatutario. **PUNTO OCHO:** Evaluar y discutir el **Plan de Inversiones** para la instalación de las capacidades productivas de la empresa mixta. Una vez finalizada la lectura del orden del Día la Asamblea pasó a conocer el **PUNTO UNO:** tomando la palabra el ciudadano **RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN,** en su carácter de Presidente Encargado de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA,** quién expone que es preciso designar a la Junta Directiva de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba, S.A., por lo que se precisa modificar parcialmente la Disposición Transitoria Primera de sus Estatutos Sociales, la cual queda redactada en los siguientes términos: **PRIMERA:** Se acuerda el pago del Capital Social de la Sociedad de la siguiente forma: **A) La Corporación Venezolana Agraria** paga en este mismo acto el cien por ciento (100%) del capital correspondiente a su participación accionaria del cincuenta y un por ciento (51%) que ha suscrito, esto es, la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 27.409.000,00).** **B) El Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero** paga en este mismo acto el veinte por ciento (20%) del capital correspondiente a su participación accionaria del cuarenta y nueve por ciento (49%) que ha suscrito, esto es la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL BOLÍVARES (Bs. 5.267.000,00).** **C) El Grupo Agroindustrial Pecuario** pagará el saldo pendiente por el total del capital que ha suscrito, en un plazo máximo de un año, a partir de la fecha de inscripción del presente documento en la oficina de registro de comercio. **SEGUNDO:** Para ocupar el cargo de **PRESIDENTE,** se designa al ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS,** venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-13.094.553. Para ocupar el cargo de **VICEPRESIDENTE** se designa al ciudadano: **ISRAEL LUGO HERNÁNDEZ,** de nacionalidad cubana, portador del Pasaporte N° 0938273. Como **DIRECTORES PRINCIPALES,** en representación del Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA), se designa a los ciudadanos: **JOSÉ ABELARDO HERNÁNDEZ GARCÍA,** titular de la cédula de identidad N° V-7.419.176, como Director Principal y como su Suplente al ciudadano: **ROBERT EDUARDO TORREALBA PERDOMO,** titular de la cédula de identidad N° V-9.614.449 y a la ciudadana **MARIELBA JOSEFINA BALZA LAYA,** titular de la cédula de identidad N° V-9.987.817 y como su Suplente a la ciudadana **ADANGELINA AMARO QUERALES,** titular de la

cédula de identidad N° V-11.791.361; y como miembro representante del **Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero (GAIPA):** se designa al ciudadano: **JOSÉ FLORENCIO MARTÍNEZ GRILLO,** de nacionalidad cubana, portador del Pasaporte N° 0923580, como Director Principal. Como **COMISARIO PRINCIPAL** se designa al ciudadano **OTTO RAMÓN ROJAS LEAL,** venezolano, mayor de edad, de profesión Contador Público, titular de la cédula de identidad N° V-5.931.804, Colegiado bajo el N° **CPC: 15.900,** y como su suplente al ciudadano: **MILTON YSIDRO LUGO CORTEZ,** titular de la cédula de identidad N° V-11.084.563, Colegiado bajo el N° **CPC: 46.162,** quienes estando presentes aceptan los cargos para los cuales fueron designados jurando cumplir con las normas establecidas en la ley que rige la materia. **TERCERA:** Se autoriza suficientemente a la ciudadana **MARISELA PEÑA COLMENARES,** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.241.592 para que, en su carácter de Consultora Jurídica del Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA), proceda a los trámites de registro y publicación de esta Acta Constitutiva Estatutaria, ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil. **PUNTO DOS:** Seguidamente tomo la palabra el ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS,** en su carácter de presidente designado de la Junta Directiva, sobre la necesidad de designar al **Gerente General** de la empresa, de conformidad con la cláusula 29 del documento constitutivo y estatutario. Luego de deliberar, la Asamblea acordó designar para el cargo de **GERENTE GENERAL,** al ciudadano **GUILLERMO ANTONIO COLMENAREZ MEDINA,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.090.119. Conocido el **PUNTO TRES:** del orden del día, toma la palabra el ciudadano **OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ,** en su carácter de accionista de la empresa por la representación cubana, quién se refirió a la necesidad de reconocer el desembolso de capital por parte de los accionistas para la emisión de certificados de acciones pagadas; en tal sentido, por una parte, el ciudadano **RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN** en su carácter de Presidente Encargado de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA,** presentó a la Asamblea la planilla bancaria mediante la cual se evidencia el pago total por parte de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA** de las acciones suscritas y pagadas; por otra parte, el ciudadano **OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ** consigna documento bancario, mediante el cual consta la transferencia bancaria vía Swift (ACK) realizada por la parte cubana en calidad de pago parcial de las acciones suscritas equivalentes al veinte por ciento (20%) del capital correspondiente a su participación accionaria, esto es la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs.5.267.000,00),** desde el Banco Industrial de Venezuela-Cuba, S.A.. Igualmente, se tuvo a la vista de los presentes el cronograma de desembolso equivalente al ochenta por ciento (80%) del saldo restante correspondiente al capital social insoluto, por parte del accionista cubano. En consecuencia, se acordó reconocer el desembolso de capital y anexar como parte integrante de la presente Acta, marcado con la letra "A", el cronograma presentado a esta Asamblea. La Secretaria designada para la presente asamblea pone en conocimiento de los presentes el **PUNTO CUATRO:** del orden del día referido a la aprobación de la Escala Salarial, toma la palabra el ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS,** quién planteó la necesidad de que la escala salarial que se apruebe, sea cónsona con los ingresos y remuneraciones que devengan todos los trabajadores y trabajadoras de la Corporación Venezolana Agraria y de sus empresas adscritas. Seguidamente, interviene el compañero **OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ,** quién sugiere que en el diseño y atribución de los salarios para cada puesto se conjugue el pago con una vinculación a los resultados productivos como incentivo al cumplimiento de los indicadores productivos. En virtud de lo anterior, el compañero **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS** explica que la aplicación de un sistema de pago que condicione el ingreso del trabajador a los resultados productivos, requiere de aprobaciones previas de las instancias superiores. En vista de los

argumentos que anteceden, la Secretaria designada para la presente Asamblea, arguye que en el ordenamiento legal vigente existen fórmulas posibles de aplicación que permitan conjugar la remuneración de los trabajadores con su rendimiento y los resultados productivos, como el establecimiento de un **sistema de salario variable** de acuerdo con la producción, sin que ello implique caer en las prácticas negativas de que el trabajador en la búsqueda de mayores ingresos trabaje cada vez más, sino que en su jornada normal de trabajo logre mejores rendimientos. Vistas las posturas y planteamientos de los presentes, los accionistas acuerdan aprobar la escala salarial propuesta y la estructura organizativa de cargos, la cual se anexa a la presente y forma parte integrante de la misma, signada con la letra "B", salvo la **Prima Complementaria**, toda vez que, se evaluará el contenido, alcance y aplicación de la misma y las variables que la comprenden. En consecuencia, las partes acuerdan presentar una propuesta a las instancias superiores correspondientes, sobre la viabilidad de la aplicación en la referida empresa de un salario variable por producción, como contraprestación a un mayor esfuerzo, eficiencia, responsabilidad y compromiso de los trabajadores y trabajadoras. Conocido el **PUNTO CINCO** de la agenda del día, referente a la discusión de los Lineamientos Estratégicos para el diseño de las Políticas Generales de operación, comercialización, administración y finanzas, estructura organizativa y funcional, manuales y reglamentos, en esta oportunidad interviene el ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**, quien expone que la estructura administrativa de la Empresa, contará con ocho (8) Gerencias Operativas, las cuales se encontrarán subordinadas a la Gerencia General, una vez presentada la referida estructura, por razones de funcionalidad, operatividad y productividad, la Asamblea de manera unánime acordó incluir una nueva gerencia denominada **Gerencia Técnica Integral y Desarrollo Tecnológico**; asimismo, acordaron modificar la denominación de una de las Gerencias ubicadas dentro de la Estructura de la empresa, tal como: La Gerencia Industrial, la cual se denominará **Gerencia de Producción**. En virtud de ello, se acuerda aprobar la estructura administrativa de la empresa en los términos que anteceden.

Continuando sobre lo relativo a los lineamientos estratégicos de las políticas generales de la empresa, la Secretaria designada para la presente Asamblea, señala que es menester que la empresa se estructure con base a los principios de eficiencia, eficacia, técnica, racionalidad en el uso de los recursos, mística en la búsqueda de posicionamiento y rentabilidad de la empresa, para la retribución a la sociedad; en tal sentido, los accionistas reconocen que es vital ajustar dichos lineamientos estratégicos para el diseño de las políticas generales, los siguientes principios: **La Solidaridad**, entendida como compromiso de apoyarse mutuamente y realizar esfuerzos comunes en el logro del desarrollo sustentable, y la atención oportuna de sus necesidades emergentes, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a responsabilidades compartidas; **La Cooperación**, como voluntad de ambas Repúblicas en adelantar sus relaciones, orientadas al desarrollo de proyectos conjuntos, y alianzas estratégicas de mutuo beneficio; **La Complementariedad**, entendida como el compromiso de identificar y desarrollar proyectos comunes que permitan la integración y/o sinergias de las capacidades, de acuerdo a las potencialidades e intereses de las mismas; **La Reciprocidad**, como obligación de establecer una relación basada en contraprestaciones justas, tomando en cuenta las diferencias entre ambas naciones y los principios de equidad y buena fe, y **La Sustentabilidad**, entendida como el compromiso de identificar y desarrollar proyectos y programas de cooperación, orientados a lograr el desarrollo sustentable, desde el punto de vista económico, social y ambiental. Del mismo modo, las partes acuerdan integrar a dichos lineamientos estratégicos, las directrices señaladas en la exposición de motivos del Decreto que autoriza la creación de la empresa, emanado del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y que declara que el Estado Venezolano debe **garantizar el aprovechamiento**

racional y óptimo de los recursos naturales, a fin de garantizar la mayor suma de bienestar con la **administración eficiente** de estos recursos.

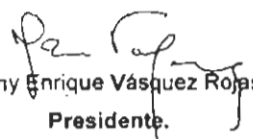
Asimismo, éste debe garantizar la seguridad agroalimentaria de la Nación y el acceso oportuno a productos de primera necesidad, desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna, con la finalidad de alcanzar niveles estratégicos de autoabastecimiento, por tanto, es necesario impulsar políticas idóneas dirigidas al **desarrollo del agro nacional**, específicamente en los rubros de máximo carácter productivo y con calidad de **exportación**, destacándose la **comercialización, procesamiento y distribución** de productos agrícolas, de tal forma que la República Bolivariana de Venezuela **propicie mecanismos para la aplicación del ALBA** que generen ventajas cooperativas entre las naciones y que compensen las asimetrías existentes entre los países del hemisferio. Por su parte, expresan que la República de Cuba siempre ha manifestado su **firme Intención de coadyuvar** a las actividades agrícolas y agropecuarias venezolanas, a través del **aporte de experiencia y tecnología** que detenta en el área agropecuaria, a fin de tributar al fortalecimiento de tales actividades en nuestro país y su beneficio sustentable para el Estado venezolano, de tal forma que **puede aportar experiencia**, producto de su **trayectoria en la producción y aprovechamiento de Arroz y sus derivados**. De otra parte, se acuerda incorporar dentro de los lineamientos financieros, el deber de la Auditoría Interna de la empresa de ejercer funciones contraloras en todos los procesos de la empresa. Finalmente, en relación a los manuales sobre normas y procedimientos, las partes acuerdan nombrar una Comisión por cada Gerencia para la elaboración de dichos manuales de cargos y procedimientos, siendo la gerencia de administración la responsable de esta ejecución; en este sentido, es preciso elaborar y aprobar los manuales que correspondan a la planificación, control de costos, explotación de maquinarias agrícola industrial, gestión de los recursos humanos, logística, contabilidad y otros que se estimen necesarios para el correcto funcionamiento y producción de la empresa, cuya revisión será trimestral en Junta Directiva, para su definitiva aprobación en la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se lleve a cabo en el año 2009. Conocido el **PUNTO SEIS** de la agenda del día, referido a la aprobación del Presupuesto para el año 2007 y 2008, los accionistas sugieren que se discuta de forma conjunta con el **PUNTO OCHO** del orden del día, referido al Plan de Inversión de la Empresa, en virtud de su estrecha relación, lo cual fue admitido por unanimidad de los accionistas, hace uso de la palabra el ciudadano **YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS**, quien explica detalladamente el proyecto de presupuesto para los años 2007 y 2008, que incluye Gastos de Personal, Materiales y Suministros, Servicios No Personales y Activos Reales. Los accionistas acordaron aprobar por unanimidad el presupuesto, sin embargo, manifestaron que éste debe basarse en los costos de operación que genera el negocio, por lo que se propone que se disgregue el proyecto de presupuesto, en relación a los gastos de inversión y operación de la empresa. Por tanto, los accionistas autorizaron a la Junta Directiva a presentar las propuestas y variantes para que sean agregadas al presupuesto de operaciones, una vez aprobado el crédito adicional por parte del Ejecutivo Nacional. Puesto en conocimiento el **PUNTO SIETE** del orden del día, referido a la discusión y revisión de los **Lineamientos Estratégicos para la creación de un Fondo de Reserva para el Desarrollo Social**, las partes acuerdan denominar al Fondo de Reserva voluntaria a que hace referencia la Cláusula 49 del documento constitutivo estatutario como **"Fondo Socialista de Desarrollo Social"**, en el cual se aportará el cien por ciento (100%) de los dividendos generados por la empresa, así como otros aportes no monetarios, en especie y de carácter social; no obstante, los Gobiernos de ambas Repúblicas determinarán el destino que se le dé a los referidos recursos. No habiendo más puntos que tratar, se declaró concluida la Asamblea y se autorizó a la ciudadana **MIREYA FLORENCIA MARTÍNEZ CASTILLO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.064.026, para certificar la presente acta, realizar la Participación al Registro Mercantil correspondiente y la publicación respectiva. Tratados y aprobados como

fueron los puntos de la agenda del día, se declaró terminada la cesión y se levantó el acta correspondiente, la cual fue suscrita por los presentes en señal de conformidad:


Por la Corporación
Venezolana Agraria (CVA)


Por el Grupo Agroindustrial
Pecuario Arrocero (GAIPA)

Yo, Yonny Enrique Vásquez Rojas, venezolano, titular de la cédula de identidad número 13.094.553, en mi condición de Presidente certifico que la presente Acta es traslado fiel y exacto de la que corre inserta en el libro de Actas de Asambleas.


Yonny Enrique Vásquez Rojas
Presidente.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BARINAS

Barinas, Siete (07) de Marzo del año Dos Mil Ocho (196 y 148). Presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. MARISELA PEÑA, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.º: 34- TOMO -4 - A... Derechos pagados Bs.F.: 0.00 Según Planilla R.M. N.º 647. Banco N.º 06-0300838 Por Bs.F.: 161.00. La identificación se efectuó así: OSCAR AVILTO MEZA, C.I.: 11.025.171

La Registradora Mercantil Primera
Dra. JENNY HERRERA GARCIA

ESTA PAGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A
NOV/21/MAR

ACTA N.º 3. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A

En el día de hoy, once (11) de febrero de 2008, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), se constituyó en la sede principal de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba, S.A., ubicada en Barinas, Estado Barinas, en la oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A., debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N.º 57, Tomo 20-A, en fecha veintidós (22) de noviembre de 2007, estando presente el Accionista CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA) representado en este acto por el ciudadano RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N.º V-6.730.556, en su carácter de Presidente Encargado de la CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA, designado mediante Decreto N.º 5.412 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.713 de la misma fecha. Asimismo, se encuentra presente el ciudadano: HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR, cubano, mayor de edad, titular del pasaporte N.º 0813786; en su carácter de Coordinador Técnico Nacional del Convenio Cuba-Venezuela, actuando en este acto en nombre y representación del GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA), según consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ, cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado Grupo, según consta en Resolución N.º 1072/2006 del Ministerio

de la Agricultura de la República de Cuba de fecha 09 de Agosto de 2006, mediante Escritura Pública Notarial inscrita bajo el N.º 841, de fecha 20 de julio de 2007 de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, presente también como invitados: el ciudadano GUILLERMO ANTONIO COLMENAREZ MEDINA, titular de la cédula de identidad N.º V-12.090.119; en su carácter de Gerente General de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A., la ciudadana CAROL BEATRIZ FIGUERO, titular de la cédula de identidad N.º V-9.556.316; en su carácter de Administradora de Finanzas de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A., el ciudadano ROBERT EDUARDO TORREALBA PERDOMO, titular de la cédula de identidad N.º V-9.614.449, en su carácter de Director Suplente de la Junta Directiva; y la ciudadana MARISELA PEÑA COLMENARES, titular de la cédula de identidad N.º V-4.241.592; para que, en su carácter de Consultor Jurídico del Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA), designada para la ocasión como Secretaria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Se obvia la publicación de la convocatoria por cuanto se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social suscrito, según se evidencia de los estatutos sociales de la empresa. Seguidamente, YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS, titular de la cédula de identidad N.º V-13.094.553, en su carácter de PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A., dio lectura al orden del día, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **PRIMERO:** Autorización al Presidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A., para la firma del Fideicomiso con el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A., (FONDEN) por la cantidad de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES FUERTES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs.F. 74.133.322,17); a los fines de dar cumplimiento al Punto de Cuenta N.º 018-08 de fecha 25 de enero de 2008. **SEGUNDO PUNTO:** Autorizar la Apertura y Movilización de cuentas bancarias, con firmas mancomunadas a los ciudadanos: GUILLERMO ANTONIO COLMENAREZ MEDINA, GERENTE GENERAL de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A., y de la ciudadana: CAROL BEATRIZ FIGUERO, ADMINISTRADORA DE FINANZAS de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A., y conjuntamente al ciudadano YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS, PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A., tal como lo establece, el Capítulo IV, Sección II, Cláusula 24 numeral 9 de las Atribuciones de la Junta Directiva en los Estatutos Sociales de esta Sociedad Mercantil y la Sección III Cláusula 26 numeral 2 eisdem. Una vez finalizada la lectura del orden del Día, la Asamblea pasó a conocer el PRIMER PUNTO: tomando la palabra el ciudadano HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR, en su condición de representante del GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA), quien manifestó que es preciso modificar la Cláusula 26 del Documento Constitutivo Estatutario; en tal sentido, se sometió a consideración de los accionistas la anterior propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad, quedando redactada la Cláusula 26 en los siguientes términos: **Cláusula 26:** El Presidente de la Sociedad, actuando individualmente, o en su caso, de manera mancomunada con el Vicepresidente con arreglo a lo establecido en la Cláusula 28 del presente Estatuto, tendrá amplias atribuciones para administrar el giro comercial de la Sociedad, teniendo las siguientes facultades y obligaciones:

1. Ejercer plenamente la representación de la Sociedad;
2. Ejecutar los actos de comercio de la Sociedad, administrar los recursos, negocios e intereses de la Sociedad con las atribuciones que les señala este Estatuto y aquellas que les confiere la Ley para la gestión diaria de sus actividades. Pudiendo, en consecuencia, entre otros: suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores, firmar contratos, pedidos y órdenes de compra, efectuar y ordenar que se realicen los cobros otorgando los recibos correspondientes, realizar los pagos por cuenta de la Sociedad y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de créditos, contratar con los bancos comerciales u otras instituciones de créditos, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito, sobregiros y celebrar cualesquiera otras transacciones necesarias para el financiamiento de las operaciones que se sucedan dentro del giro normal de la Sociedad.
3. Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Sociedad aprobadas por la Asamblea de Accionistas.

4. Presidir la Junta Directiva y las sesiones de Asamblea de Accionistas.
5. Convocar a los órganos que preside y velar por el regular desempeño de sus funciones, sometiendo a su consideración las materias de su responsabilidad y dirigiendo los debates.
6. Celebrar, modificar, ceder o rescindir contratos, acuerdos o convenios, incluyendo los de financiamiento, con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos no excedan del equivalente en bolívares a seis mil unidades tributarias (6.000 UT).
7. Otorgar poderes generales o especiales, confinando las facultades que estime pertinentes, previa autorización de la Junta Directiva y con las limitaciones establecidas en el presente estatuto.
8. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la empresa y de los resultados de sus operaciones.
9. Las demás que le sean especialmente conferidas por la Asamblea de Accionistas.

SEGUNDO PUNTO: Seguidamente tomando la palabra el ciudadano HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR, en su condición de representante del GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA), quien indicó la necesidad de modificar la Cláusula 28 del Documento Constitutivo Estatutario; en tal sentido, se sometió a consideración de los accionistas la anterior propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad, quedando redactada la Cláusula 28 en los siguientes términos: Cláusula 28: El Vicepresidente de la Sociedad, actuando individualmente, o en su caso, de manera mancomunada con el Presidente, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Sustituir al Presidente en los supuestos establecidos en los presentes estatutos y cuando así se requiera, ejercer de forma limitada y en su caso, mancomunadamente la representación de la Sociedad.
2. Ejecutar conjuntamente con el Presidente los actos de comercio de la Sociedad, administrar los recursos, negocios e intereses de la Sociedad con las atribuciones y limitaciones que le señala este Estatuto y aquellas que le confiere la Ley para la gestión de sus actividades. Pudiendo, en consecuencia, entre otros: firmar contratos de compraventa, arrendamiento, pedidos y órdenes de compra.

Se exceptúan de las atribuciones conferidas al Vicepresidente en el presente numeral, y por tanto no podrá efectuar de manera mancomunada ni en su actuación individual: órdenes de cobros ni otorgar los recibos al efecto, pagos por cuenta de la Sociedad ni suscribir a nombre de la misma documentos de créditos; contratos con los bancos comerciales u otras instituciones de créditos, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito, sobregiros y ninguna transacción para el financiamiento de las operaciones de la Sociedad. Tampoco podrá librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores.
3. Velar por el cumplimiento de las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Sociedad.
4. Mancomunadamente con el Presidente, celebrar, modificar, ceder o rescindir contratos, acuerdos o convenios, con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos no excedan del equivalente en bolívares a seis mil unidades tributarias (6.000 UT), excluyendo los de financiamiento o préstamo con instituciones financieras o de crédito, bancarias o no bancarias.
5. Las demás que le sean especialmente conferidas por la Asamblea de accionistas.

TERCER PUNTO: tomando la palabra el ciudadano RICHARD SAMUEL CANAN DURAN, en su carácter de Presidente Encargado de la CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA, quién expone que es preciso autorizar al Presidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A., ciudadano: YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS, para la firma del Fideicomiso con el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A., (FONDEN), por la cantidad de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES FUERTES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs.F. 74.133.322,17); a los fines de desarrollar los fines y objetivos previstos en los estatutos de la sociedad; no habiendo objeción esta moción fue aprobada de forma unánime por los presentes en la Asamblea. **CUARTO PUNTO:** La Asamblea decidió de forma unánime autorizar la Apertura y Movilización de cuentas bancarias, con firmas

mancomunadas y/o conjuntas de la siguiente manera: 1) Una firma "A" conformada por la firma o Rubrica del PRESIDENTE de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A., ciudadano YONNY ENRIQUE VASQUEZ ROJAS; 2) Una firma "B" conformada por la firma o rúbrica del GERENTE GENERAL de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A., ciudadano: GUILLERMO ANTONIO COLMENAREZ MEDINA, y de la firma o rúbrica de la ADMINISTRADORA DE FINANZAS de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A., ciudadana: CAROL BEATRIZ FIGUEREDO. Ambas firmas "A" y "B" deben coexistir para la validez de las movilizaciones dinerarias de la Sociedad Mercantil, tal como lo establece la Cláusula 24 numeral 9 de los Estatutos Sociales de la compañía. No habiendo más puntos que tratar. Se declaró culminada la asamblea y se autorizó al ciudadano OSCAR AVILIO MEZA GONZALEZ, titular de la cédula de identidad N° V-11.075.171; para realizar la Participación al Registro Mercantil correspondiente y la publicación respectiva. Tratados y aprobados como fueron los puntos de la agenda del día, se declaró terminada la cesión y se levantó el acta correspondiente, la cual fue suscrita por los presentes en señal de conformidad. En Barinas, a la fecha de su presentación.


Por la Corporación Venezolana Agraria (CVA)  
Por el Grupo Agroindustrial Pecuario Arrocero (GAIPA)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BARIINAS

Barinas, Cuatro (04) de Junio del año Dos Mil Diecho (198 y 149). Presentada la anterior participación por su FIRMANTE para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agregarse original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación El anterior documento redactado por Dr. VICTOR PACHECO se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.: 30 TOMO 9 A Derechos pagados Bs.F.: 0,00 Según Planilla R.M. N° 3001, Banco N°06-0312510 Por Bs.F.: 69,00 La identificación se efectuó así: VICTOR PACHECO, C.I.: V-11-427-289

La Registradora Mercantil Primera
Dra. JENMARY HERRERA GARCIA

ESTA PAGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA S.A.
MEX/ 0/REG

ACTA N° 4. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.

En el día 4 de mayo de 2008, reunidos en la sede principal de la Sociedad ubicada en Barinas Estado Barinas de la Republica Bolivariana de Venezuela, siendo las a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en la oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A, debidamente inscrita, ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, bajo el N° 57, Tomo 20-A, en fecha veintidós (22) de noviembre de 2007, estando presente el Accionista CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA) representado en este acto por la ciudadana RIBLIA RODRIGUEZ DURAN, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11 649 868, en su carácter de Presidenta de la CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA, designado mediante Decreto N° 5 864 de fecha 14 de febrero del 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38 870 de esa misma fecha. Asimismo se encuentra presente el Ciudadano HECTOR LAURIANO SEIGLIE REBOLLAR, cubano, mayor de edad, titular del pasaporte número 0813786, del Convenio Cuba-Venezuela, actuando en este acto en nombre y representación del GRUPO AGROINDUSTRIAL PECUARIO ARROCERO (GAIPA), según consta en Poder Especial otorgado por el ciudadano OMAR DE JESÚS PÉREZ FERNÁNDEZ, cubano, mayor de edad, en su carácter de Director del mencionado Grupo, según consta en Resolución N° 1072/2006 del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba de fecha 09 de Agosto de 2006, mediante Escritura Pública Notarial inscrita bajo el N° 841, de fecha 20 de julio de 2007 de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la

